



# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

UNEP/IG.14/9  
20 de abril de 1979

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Reunión Intergubernamental de los Estados  
Ribereños del Mediterráneo y Primera  
Reunión de las Partes Contratantes en  
el Convenio para la Protección del Mar  
Mediterráneo contra la Contaminación y  
Protocolos conexos  
Ginebra, 5 a 10 de febrero de 1979

INFORME DE LA REUNION INTERGUBERNAMENTAL DE LOS ESTADOS RIBERENOS  
DEL MEDITERRANEO Y PRIMERA REUNION DE LAS PARTES CONTRATANTES EN  
EL CONVENIO PARA LA PROTECCION DEL MAR MEDITERRANEO CONTRA LA  
CONTAMINACION Y PROTOCOLOS CONEXOS

GE.79-1760

INDICE

Página

CUERPO DEL INFORME ..... 1 - 19

Anexos

- I. Lista de documentos presentados a la Reunión
- II. Lista de los participantes
- III. Programa
- IV. Declaración del Director Ejecutivo del PNUMA
- V. Recomendaciones relativas a las actividades del Plan de Acción para el Mediterráneo que se han de desarrollar durante el bienio de 1979-1980
- VI. Informe del Grupo de Trabajo sobre el reglamento de las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes
- VII. Reglamento para las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes en el Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y Protocolos conexos
- VIII. Contribuciones prometidas por los Estados ribereños del Mediterráneo y la CEE al Fondo Fiduciario Regional para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación
- IX. Mandato para la Administración del Fondo Fiduciario Regional para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación
- X. Presentación del presupuesto con indicación de las contribuciones del Fondo Fiduciario Regional para la protección del Mar Mediterráneo, el PNUMA y las organizaciones de las Naciones Unidas
- XI. Gastos propuestos (en efectivo) con arreglo a los distintos capítulos del presupuesto del Plan de Acción para el Mediterráneo
- XII. Resolución 1
- XIII. Resolución 2

## Introducción

1. En la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan de Acción para el Mediterráneo, acogida por el Gobierno de Mónaco como Gobierno huésped del 9 al 14 de enero de 1978, se pidió al PNUMA, como organización encargada del desempeño de las funciones de secretaría en virtud del artículo 13 del Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, concertado en Barcelona en 1976, que convocara la primera reunión de las Partes Contratantes en el Convenio y en los Protocolos conexos dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor del Convenio. Se esperaba que, para entonces, el número de Partes Contratantes incluyera a la gran mayoría de los Estados ribereños del Mediterráneo (UNEP/IG.11/4, anexo IV, pág. 6, recomendación 31).

2. El Convenio y los Protocolos conexos entraron en vigor el 12 de febrero de 1978. Conforme al artículo 13 del Convenio y a la recomendación 31 de la Reunión Intergubernamental de 1978, y habida cuenta de que los Estados ribereños del Mediterráneo que aún no habían ratificado el Convenio estaban a) haciendo los trámites nacionales necesarios para su eventual ratificación y b) participando activamente en la aplicación de la totalidad del Plan de Acción para el Mediterráneo, el Director Ejecutivo del PNUMA convocó una Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo y una Primera Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo y Protocolos conexos, que habrían de celebrarse en Ginebra del 5 al 10 de febrero de 1979.

## Asistencia a la Reunión

3. Participaron en la Reunión las delegaciones de 17 países ribereños del Mediterráneo y de la Comunidad Económica Europea.

4. Asistieron a la Reunión en calidad de observadores los representantes de dos Estados Miembros y de un Estado observador de las Naciones Unidas, de tres órganos de las Naciones Unidas, de siete organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de cinco organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales. En el anexo I del presente informe figura la lista completa de los participantes.

## Tema 1 del programa - Apertura de la Reunión

5. El Director Ejecutivo del PNUMA, Dr. M. K. Tolba, dio la bienvenida a los participantes y declaró abierta la Reunión.

## Tema 2 del programa - Reglamento

6. La Reunión adoptó, mutatis mutandis, el reglamento del Consejo de Administración del PNUMA que figura en el documento UNEP/GC/3/Rev.1.

Tema 3 del programa - Elección de la Mesa

7. La Reunión eligió por unanimidad a los siguientes miembros de su Mesa:

Presidente: Excmo. Sr. Ridha BACH BAOUAB (Túnez)  
Director de Organizaciones y Conferencias  
Internacionales  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Primer Vicepresidente: Sr. Daniel de LINOS (España)  
Director General del Medio Ambiente  
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Segundo Vicepresidente: Sr. Marinos YEROULANOS (Grecia)  
Director General  
Secretaría del Medio Ambiente  
Ministerio de Coordinación

Relator: Dr. Louis J. SALIBA (Malta)  
Secretario del Consejo de Malta para el Medio  
Humano  
Ministerio de Sanidad y Medio Ambiente

Tema 4 del programa - Aprobación del programa

8. La Reunión aprobó el programa que figura en el anexo III del presente informe.

Tema 5 del programa - Organización de los trabajos

9. La Reunión convino en establecer dos Comités de Trabajo, uno de ellos encargado de examinar los temas 6.1 (Evaluación ambiental) y 6.3 b) (Cuestiones suscitadas por el Protocolo sobre la Prevención de la Contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves), y el otro encargado de examinar los temas 6.2 (Ordenación del medio ambiente) y 6.3 a), c) y d) (Legislación ambiental). La Reunión convino en que los dos Comités estuvieran presididos por los Vicepresidentes del Pleno: el Sr. Daniel de Linos (Comité I) y el Sr. Marinos Yeroulanos (Comité II). Se decidió asimismo que cada Comité eligiera su Vicepresidente y su Relator.

10. La Reunión convino en que el tema 6.4 del programa (Disposiciones financieras e institucionales) se examinara en sesión plenaria, conforme al calendario sugerido en el documento UNEP/IG.14/2 (que fue análogamente aprobado) y en que el Comité II examinara inicialmente el reglamento de las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes en el Convenio. Habida cuenta de la importancia de que los debates sobre las cuestiones financieras se iniciaran lo antes posible, la Reunión convino en que se celebrasen durante todo el tiempo reuniones ordinarias de los jefes de delegación, evitando en lo posible que coincidieran con las reuniones de los Comités.

11. En sus primeras sesiones, los Comités I y II eligieron por unanimidad las siguientes Mesas:

Comité I

Vicepresidente: Dr. Ljubomir JEFTIC (Yugoslavia)  
Centro de Investigaciones Marinas  
Instituto "Rudjer Boskovic"  
Rovinj

Relator: Dr. Pierre NOUNOU (Francia)  
Jefe del Servicio de Protección del Medio  
Ambiente Marino  
CNEXO  
París

Comité II

Vicepresidente: Dr. Najib EL SHEIBANI (Jamahiriya Arabe Libia)  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
Trípoli

Relator: Dr. Gianni BONATI (Italia)  
Confindustria  
Milán

Tema 6 del programa - Informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del Plan de Acción para el Mediterráneo y recomendaciones sobre las actividades que se llevarán a cabo durante el bienio 1979/1980

12. El Dr. M. K. Tolba presentó su informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción para el Mediterráneo durante el período de 1975 a diciembre de 1978, así como sus recomendaciones sobre las actividades durante el bienio 1979-1980. El texto de la declaración del Director Ejecutivo figura en el anexo IV del presente informe. El Dr. Tolba examinó brevemente los principales aspectos de la labor realizada por los Estados mediterráneos en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas desde la aprobación del Plan de Acción en febrero de 1975. Señaló en especial que el Convenio de Barcelona de 1976 y los dos Protocolos sobre vertidos y cooperación en situaciones de emergencia causadas por la contaminación habían entrado en vigor el 12 de febrero de 1978, justamente dos años después de su aprobación, y que en la actualidad doce Estados y la Comunidad Económica Europea habían concluido el proceso de ratificación del Convenio y de al menos un protocolo.

13. El Dr. Tolba observó que, a petición de los gobiernos de la región mediterránea, la ejecución del Plan de Acción había sido supervisada por el PNUMA, el cual había tratado de asumir plena y eficazmente esta responsabilidad. Sin embargo, reconociendo la función catalizadora del PNUMA y la limitación de sus recursos; subrayó de nuevo la necesidad de confiar una mayor responsabilidad sustantiva y financiera a los gobiernos. Recordó a las delegaciones que la principal tarea de la Reunión consistía en llegar a un acuerdo sobre el futuro programa de trabajo para el Mediterráneo y sobre los medios de compartir los gastos de financiación de ese programa. El Dr. Tolba examinó los trabajos preparatorios realizados para ayudar a las delegaciones a llegar a un acuerdo sobre estas importantes cuestiones y pidió que la Reunión concluyera con un informe en el que se expusieran decisiones específicas y concretas sobre el programa de trabajo que había de realizarse en 1979 y 1980. El Dr. Tolba había presentado a la Reunión, en los documentos UNEP/IG.14/4, UNEP/IG.14/7 y UNEP/IG.14/8, diversas recomendaciones, consideraciones y opciones

respecto de cuestiones generales y específicas, lo que esperaba que ayudase a la Reunión a tomar una decisión, y asimismo había expuesto el mecanismo sugerido para el establecimiento de un fondo fiduciario regional y había formulado propuestas presupuestarias detalladas para el bienio.

14. Por último, el Dr. Tolba subrayó que entre los factores fundamentales que debían tenerse en cuenta, figuraban los siguientes:

- a) que la mejor manera de aprovechar el limitado personal de coordinación necesario sería centralizarlo en un lugar adecuado;
- b) que el programa debería ser regionalmente autosuficiente y que la responsabilidad sustantiva y financiera debería distribuirse equitativamente entre los Estados; y
- c) que el PNUMA, sin dejar de desempeñar sus funciones de secretaría del Convenio y de coordinador de la ejecución del Plan de Acción, debería reducir su participación financiera en los gastos de secretaría conforme a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su sexto período de sesiones.

15. Seguidamente, se procedió a un debate general sobre el informe del Director Ejecutivo, en el que participaron los representantes de varios Estados mediterráneos. En general, los oradores manifestaron su satisfacción por los trabajos realizados, aunque se reconoció que las circunstancias habían hecho que algunos elementos del programa progresaran más lentamente que otros. Varias delegaciones opinaron que el Plan de Acción para el Mediterráneo era el programa de mayor éxito de los que había realizado hasta la fecha el PNUMA. Además se pidió que continuase el enfoque integrado del Plan de Acción para mantener su unidad y que las organizaciones de las Naciones Unidas (además del PNUMA) participasen en el fondo fiduciario. Por otra parte, varias delegaciones plantearon cuestiones detalladas sobre diversos aspectos de las recomendaciones del Director Ejecutivo, si bien se convino en que éstas fueran examinadas más a fondo en relación con los temas pertinentes del programa.

16. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), hizo, en nombre de los organismos especializados de las Naciones Unidas, una declaración en la que insistió en el interés de estos organismos por el Plan de Acción para el Mediterráneo y en la función esencial que desempeñaban y que estaban dispuestos a seguir desempeñando en su ejecución. También indicó que esos organismos desarrollaban actividades en todos los componentes del Plan de Acción y que muchas de las actividades adicionales en curso relacionadas con el desarrollo, algunas de ellas con participación del PNUMA, estaban de hecho estrechamente vinculadas con el componente de planificación integrada del Plan de Acción. Explicó que los organismos especializados no podían aportar contribuciones en efectivo al Plan de Acción ya que en los presupuestos ordinarios por programas aprobados por sus órganos rectores no se consignaban créditos al efecto. No obstante, aseguró a la Reunión que seguirían siendo considerables las contribuciones en especie y en servicios en sus respectivas esferas de competencia.

#### Tema 6.1 del programa - Informe sobre la marcha de los trabajos relativos al componente de evaluación ambiental del Plan de Acción para el Mediterráneo

17. Para el examen de este tema del programa, la Reunión se basó en el anexo I del documento UNEP/IG.14/4, que recapitulaba los progresos realizados en relación con el componente del Plan de Acción relativo a la evaluación ambiental y contenía

recomendaciones concretas con miras a posibles actividades futuras. La información en apoyo de este documento figuraba en los documentos UNEP/IG.14/INF.3, UNEP/IG.14/INF.4, UNEP/IG.14/INF.6, UNEP/IG.14/INF.7 y UNEP/IG.14/INF.8, así como en otros varios documentos complementarios distribuidos a los participantes en la Reunión.

18. Al presentar este tema del programa, el representante del PNUMA examinó brevemente el contenido del anexo I del documento UNEP/IG.14/4 y señaló a la atención de la Reunión las recomendaciones que en él se hacían. Destacó, en particular, la asistencia proporcionada a los participantes en el MED POL en forma de capacitación y equipo, así como el servicio común de mantenimiento que desde el Laboratorio de la OIEA en Mónaco proporciona servicios regulares y reparaciones de urgencia para el equipo utilizado por dichos participantes. Se refirió también a la intercalibración permanente de las técnicas analíticas, obligatoria para todos los participantes en los proyectos experimentales del MED POL, que fue organizada para conseguir la comparabilidad de los datos obtenidos por esos participantes. Por último, informó a la Reunión sobre los cálculos financieros hechos con respecto a las futuras actividades propuestas para el bienio 1979-1980, como se indicaba en el documento UNEP/IG.14/8.

19. En el debate general que siguió, las delegaciones expresaron su satisfacción por los progresos realizados desde que se adoptó el Plan de Acción a comienzos de 1975 en la ejecución de los proyectos experimentales, tomados en conjunto, del Programa coordinado de vigilancia e investigación de la contaminación en el Mediterráneo (MED POL) y otros proyectos relativos a la evaluación de la calidad del medio ambiente en el Mediterráneo. Las delegaciones estimaron, sin embargo, que, por dificultades de orden práctico, el desarrollo de estas actividades en ciertas esferas y en ciertas partes del Mediterráneo había sido más lento de lo previsto.

20. Para que todos los gobiernos y la CEE pudiesen definir su posición en cuanto a la labor ulterior relativa a los proyectos experimentales y a su futura financiación las delegaciones dirigieron a la secretaría del PNUMA, en espera de su primer informe sobre la marcha de los trabajos, anunciado para 1979, las peticiones siguientes:

- i) hacer un balance de los trabajos realizados en el marco de cada proyecto por separado;
- ii) transmitir información sobre la financiación y los gastos efectivos de cada uno de los proyectos experimentales en curso o previstos (funcionamiento, equipo, personal, formación, misiones);
- iii) transmitir información sobre las dificultades técnicas y de otro orden registradas en el marco de cada proyecto;
- iv) transmitir información sobre los recursos asignados a cada uno de los laboratorios y a los CRA;
- v) asegurar la distribución sistemática a todos los gobiernos y a la CEE de los resultados obtenidos por los CRA y de la interpretación de estos resultados.

21. En respuesta a estas peticiones, el representante del PNUMA recordó las dificultades con que se había tropezado en algunos países para poner en práctica cada uno de los proyectos y realizar la síntesis de los resultados obtenidos hasta la fecha

Como no se conocía la opinión definitiva de todos los gobiernos sobre la constitución de una red de vigilancia del Mediterráneo, el PNUMA convocaría una reunión para preparar el programa a largo plazo de vigilancia e investigación y las modalidades de su puesta en práctica.

22. Los representantes de la COI, de la FAO, del OIEA y de la OMS procedieron seguidamente a formular observaciones sobre la labor realizada en el marco de los proyectos que les habían sido encomendados. Confirmaron la opinión de los delegados de que, desde la adopción del Plan de Acción, se habían realizado muchos progresos. Sin embargo, destacaron algunas de las dificultades que, como la falta de laboratorios y de personal capacitado, habían dado inevitablemente lugar a muchos retrasos, y el mucho tiempo que se había dedicado al establecimiento de la red de instituciones participantes y a la introducción de procedimientos armonizados. En general, el tiempo había sido insuficiente para reunir y evaluar sistemáticamente los datos, pero en los doce últimos meses se había logrado una aceleración muy sustancial del proceso.

Se sugirió que se prosiguieran los esfuerzos a fin de lograr mejoras en los siguientes puntos particulares:

- i) la normalización de los métodos de medición y comparación de resultados, que se realizaba en condiciones muy difíciles porque muchos laboratorios no participaban en los ejercicios de intercalibración;
- ii) la evaluación estadística de ciertos resultados era todavía insuficiente; por eso debían los laboratorios participantes elaborar y aplicar nuevos métodos normalizados;
- iii) convenía sintetizar los resultados obtenidos en un número limitado de zonas a fin de ayudar a dar una imagen más coherente del estado de las aguas ribereñas del Mediterráneo y, en lo posible, de las aguas más alejadas de las costas.

23. Durante el debate general, las delegaciones expresaron su opinión sobre la información proporcionada por los representantes de las organizaciones internacionales. Se examinaron todos los proyectos y ulteriormente se aprobaron las recomendaciones relativas a la evaluación ambiental que se reproducen en el anexo V del presente informe.

#### Tema 6.2 del programa - Ordenación del medio ambiente

24. Los debates relativos a este tema del programa se basaron principalmente en los párrafos 35 a 45 del documento UNEP/IG.14/4 y en el anexo IV del mismo documento, que resumen los progresos realizados en la aplicación del componente de ordenación del medio ambiente del Plan de Acción y contienen recomendaciones concretas en cuanto a las medidas complementarias y posibles actividades futuras. En apoyo de estas medidas complementarias y posibles actividades futuras, la Reunión tuvo a la vista diversos documentos de información y referencia.

#### Tema 6.2 a) del programa - El Plan Azul

25. Los debates sobre el proyecto del Plan Azul se basaron en el documento UNEP/IG.14/INF.25, "Información sobre la Reunión de los Puntos Focales del Plan Azul", Ginebra, 1º y 2 de febrero de 1979. Este documento fue presentado por el Presidente



de dicha Reunión, quien destacó los puntos sobre los que ésta había llegado a un acuerdo y comentó las cuestiones sobre las que no había podido llegarse a un consenso. Asimismo, explicó las razones que habían conducido a esta situación. Varias delegaciones confirmaron las opiniones que habían expresado durante la Reunión de los Puntos Focales del Plan Azul, tal como quedan reseñadas en el documento UNEP/IG.14/INF.25.

26. Durante el debate general se hicieron muchas sugerencias encaminadas a acelerar el lanzamiento de la primera fase del Plan Azul y su aplicación. Estas sugerencias se armonizaron y se reflejan en las recomendaciones que, acerca del Plan Azul, aprobó la Reunión y se reproducen en el anexo V.

Tema 6.2 b) del programa - Programa de Acciones Prioritarias

27. Al presentar este tema del programa, el representante del PNUMA destacó los progresos que se habían conseguido en diversas esferas del PAP. Estos progresos eran particularmente notables en esferas tales como la maricultura, las fuentes renovables de energía y la gestión de los recursos de agua dulce. A este respecto, señaló a la atención de los participantes la descripción detallada de los progresos ya realizados y de las actividades previstas en esas esferas, que se hacía en los documentos UNEP/IG.14/4, UNEP/IG.14/INF.9, UNEP/IG.14/INF.10, UNEP/IG.14/INF.11 y UNEP/IG.14/INF.26, así como en otros documentos puestos a disposición de los participantes en la Reunión. El representante del PNUMA recordó que, si bien esas esferas del PAP habían sido identificadas por la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo celebrada en Split en 1977, algunos países concretos, como Grecia, Malta y Francia, habían aportado una contribución considerable y habían servido de huéspedes a reuniones de expertos que habían asesorado sobre las actividades que debían iniciarse en tales esferas. El representante del PNUMA señaló que en las esferas de la maricultura y de las fuentes renovables de energía se habían iniciado ya, con el apoyo del PNUD, algunas labores preparatorias, para la posible ejecución de programas regionales.

28. En el subsiguiente debate se manifestó apoyo en general a la continuación del PAP en forma de proyectos cooperativos regionales que fomentaron las actividades de desarrollo sobre una base ambientalmente aceptable.

29. Refiriéndose a cuestiones concretas, varias delegaciones indicaron que, si bien no olvidaban las esferas de los asentamientos humanos y del turismo, estimaban que debía concederse prioridad a la protección de los suelos, en particular a la erosión y a la desertificación, y a la gestión de los recursos hídricos.

30. Los representantes de Malta y Turquía confirmaron nuevamente las ofertas de sus países de servir de huéspedes a programas concretos de cooperación regional en la esfera de las fuentes renovables de energía. Una delegación expresó la opinión de que las actividades preparatorias en curso debían acelerarse con el fin de aplicar las recomendaciones de la Reunión de expertos gubernamentales para la elaboración de un programa de cooperación sobre las aplicaciones prácticas de las fuentes renovables de energía en la región del Mediterráneo (Malta, 9 a 13 de octubre de 1978).

31. Refiriéndose a las actividades complementarias en la esfera de las fuentes renovables de energía, el representante de Italia ofreció la cooperación de su país a través del Instituto Agronómico Italiano de Ultramar que tiene programas de investigación para la producción y la utilización de biogás.

32. El representante de Yugoslavia confirmó la oferta de su Gobierno de iniciar en la esfera de la planificación global actividades concretas, tales como las mencionadas en el párrafo 34 del anexo II del documento UNEP/IG.14/4. Una delegación opinó que, cuando se examinaran esas actividades con miras a tomar medidas, habría que tener debidamente en cuenta las experiencias ya efectuadas en cooperación con el Centro de Urbino.

33. Algunos representantes opinaron que el Programa de Acciones Prioritarias debía concentrarse en actividades prácticas concretas. Los gobiernos interesados deberían responder rápidamente y participar directamente en las actividades propuestas.

34. La delegación del PNUD destacó los factores estructurales, administrativos y financieros que determinaban la actitud del PNUD en relación con el Programa de Acciones Prioritarias (PAP). El PNUD estaba participando en una evaluación sistemática de las posibilidades de establecer programas cooperativos regionales en los seis sectores identificados en Split en 1977. Sin embargo, se señaló que el PNUD se hallaba actualmente a mitad de su segundo ciclo de programación, que se completaría en diciembre de 1981, y que ya se habían contraído compromisos importantes respecto a los fondos regionales. Dicho esto, el PNUD manifestó su apoyo a los trabajos que se estaban realizando en ciertos sectores del PAP.

35. La delegación del PNUD informó a la Reunión de que algunos de los temas de posible cooperación regional podían rebasar el marco de los países ribereños del Mediterráneo. El PNUD no veía dificultad administrativa o técnica alguna a esta expansión de las actividades del programa. Además, los principales criterios del PNUD en cuanto a las actividades del PAP era que fuesen regionales, que estuviesen orientados a la acción y que tuviesen efectos rápidos y mensurables para los países participantes.

36. A raíz de esta declaración, el Coordinador de la Dependencia Común PNUD/PNUMA, con base en Ginebra, para la programación de las actividades del PAP en el Mediterráneo expuso el mandato que había recibido esta Dependencia. Su función era seguir adelante con los trabajos que ya se estaban realizando en la esfera de la maricultura, los recursos renovables y la gestión de los recursos hídricos, y llevar a cabo una evaluación sistemática de las posibilidades de programas cooperativos regionales en los tres sectores restantes de la protección de los suelos, los asentamientos humanos y el turismo. Los seis sectores implicarían consultas continuas con los gobiernos interesados y requerirían el apoyo técnico de los organismos especializados y las comisiones regionales competentes del sistema de las Naciones Unidas. En vista de la complejidad de formular programas regionales adecuados, era inevitable que el establecimiento de estos programas resultase un proceso relativamente largo. En cuanto al Centro PAP establecido en Split por el Gobierno de Yugoslavia, el Coordinador dijo que el trabajo de este Centro constituiría una adición útil a las actividades globales de programación del PAP que centralizaba en Ginebra la Dependencia Común PNUD/PNUMA. Al final de las deliberaciones sobre este tema del programa, la Reunión aprobó varias recomendaciones relativas a la continuación de las actividades del PAP. Dichas recomendaciones figuran en el anexo V del presente informe.

Tema 6.2 c) del programa - Otros asuntos

37. Seguidamente, la Reunión examinó las cuestiones de las zonas especialmente protegidas, la preparación de un modelo de guía práctica para la gestión de desechos, las experiencias ambientales obtenidas a través de proyectos complejos y en gran escala y, finalmente, la capacitación.

38. La Reunión estimó que ya se habían llevado a cabo suficientes trabajos preparatorios en la esfera de las zonas especialmente protegidas para permitir que una reunión intergubernamental decidiese las actividades complementarias que debían emprenderse. La Reunión formuló a este respecto recomendaciones e indicó las medidas que debían tomarse en relación con otros puntos, según se refleja en el anexo V del presente informe.

Tema 6.3 a) del programa - Cuestiones suscitadas por el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación

39. En relación con el tema 6.3 a) del programa, con cuyo examen comenzó sus debates, la Reunión observó que en la actualidad 11 Estados y la Comunidad Económica Europea eran Partes en el Convenio y en uno de los protocolos por lo menos y que otros dos Estados habían depositado sus instrumentos de ratificación y pasarían en breve a ser Partes en el Convenio. A este respecto, la Reunión propuso la recomendación que figura en el párrafo 29 del anexo V del presente informe, instando a aquellos gobiernos que todavía no habían ratificado el Convenio de Barcelona y sus protocolos conexos a que lo hiciesen en el más breve plazo posible.

40. La Reunión comenzó seguidamente el examen del documento UNEP/IG.14/3, "Proyecto de reglamento para las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y Protocolos conexos" y, después de un debate preliminar, decidió establecer un Grupo de Trabajo ad hoc para examinar y revisar dicho proyecto. Participaron en el Grupo de Trabajo delegados de España, Francia, Israel, Italia, Marruecos, Túnez, Yugoslavia y la CEE, así como el representante de la FAO.

41. El informe del Grupo de Trabajo figura en el anexo VI del presente informe. El proyecto revisado de reglamento preparado por el Grupo de Trabajo fue presentado para su examen a una reunión de las Partes Contratantes el 10 de febrero de 1979. La reunión de las Partes Contratantes aprobó el texto definitivo del reglamento que aparece en el anexo VII de este informe. Se convino en que el reglamento entraría en vigor inmediatamente para las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes.

42. Al aprobar el reglamento, y con referencia a las disposiciones del artículo 19 del Convenio, se convino en que, si un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea se hubiere retrasado más de 24 meses en el pago de sus cuotas y si, al mismo tiempo, en las esferas comprendidas en el Convenio, se hubieren transferido nuevas competencias de los Estados miembros a la CEE, esta última no podrá votar en lo que se refiere a esas nuevas competencias más que dentro de los límites del número de votos correspondientes a aquellos de sus Estados miembros que hayan satisfecho sus cuotas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A del párrafo 2 del artículo 42.

43. La Reunión señaló también que el artículo 43, que se refiere a las votaciones, había sido aprobado teniendo en cuenta la índole especial de las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes y no debía considerarse en modo alguno como precedente para otras organizaciones.

44. Por otra parte, con respecto al párrafo 2 del artículo 43, una delegación expresó la reserva de su gobierno respecto de ese párrafo y confirmó que, una vez que se hubiese analizado más cuidadosamente el reglamento, notificaría a la secretaría la posición final de dicho gobierno.

45. Otra delegación planteó la cuestión del establecimiento de una Mesa ampliada y de su competencia, cuestión que se estimó que debía examinarse en la próxima reunión ordinaria de las Partes Contratantes.

Tema 6.3 b) del programa - Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves

46. Estimando que la especial atención que exigía este Protocolo y el examen de la amplia documentación proporcionada (UNEP/IG.14/5 y 6) rebasaban el ámbito de los trabajos de la Reunión y el tiempo de que ésta disponía, la Reunión decidió que el PNUMA convocara en los próximos meses una reunión especial de expertos gubernamentales para que estudiara a fondo la cuestión. Para ello se sugirió la semana del 2 al 6 de julio.

Tema 6.3 c) del programa - Cuestiones suscitadas por el Protocolo sobre la Cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales, incluido el Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos

47. El informe sobre la marcha de los trabajos del Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos (UNEP/IG.14/INF.12) y el informe del Seminario sobre Planes de Emergencia para luchar contra la Contaminación por Hidrocarburos en el Mar Mediterráneo (UNEP/IG.14/INF.13) fueron presentados a la Reunión por el Director del Centro. Además, el delegado de Malta presentó una nota sobre el Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos sometida a la Reunión por su delegación (UNEP/IG.14/INF.29).

48. Durante el debate sobre las actividades del Centro, todas las delegaciones expresaron su apoyo y su agradecimiento por los trabajos realizados por el mismo. Muchas confirmaron que las funciones del Centro debían centrarse en la comunicación entre Estados en situaciones de emergencia, la facilitación del intercambio de información, la asistencia para el desarrollo de planes nacionales, bilaterales y multilaterales de emergencia, y la capacitación, según lo convenido en la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona de 1976. Recibió enérgico apoyo la opinión de que el Centro no debía asumir una función operacional en la lucha contra la contaminación en situaciones de emergencia.

49. En cuanto a la capacitación, una delegación señaló a la atención de la Reunión el párrafo 3 del artículo 11 del Convenio de Barcelona, en el que las partes se comprometen "a cooperar en la prestación de asistencia técnica y de otras formas posibles de asistencia en sectores relacionados con la contaminación del mar, dando prioridad a las necesidades especiales de los países en desarrollo de la región mediterránea", y recomendó que el Centro diese prioridad a las necesidades

de capacitación de dichos países, teniendo en cuenta la experiencia ya adquirida por el Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos en esa esfera por conducto de la OCMI, y los seminarios convocados en Urbino (Italia) y por INFOPOL en Francia.

50. Por otra parte, se convino en que el presupuesto del Centro debía reflejar fielmente sus funciones y tareas y en que, antes de poder tomar una decisión acerca del presupuesto, se necesitaría información más detallada sobre el programa de trabajo de 1979 y 1980.

51. La Reunión aprobó la recomendación relativa al Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, que figura en el párrafo 30 del anexo V del presente informe.

#### Tema 6.3 d) del programa - Legislación ambiental - Otros asuntos

##### Contaminación de origen terrestre

52. Al presentar las propuestas del Director Ejecutivo concernientes a actividades futuras con miras a la aprobación de un protocolo sobre la contaminación de origen terrestre, la secretaría informó a la Reunión de que el PNUMA, con la asistencia del Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos (RIPQPT) y la OMS, estaba preparando la siguiente documentación para ayudar a los gobiernos en sus negociaciones:

- i) Compilaciones de datos sobre productos químicos para la evaluación de los peligros que presentan para el medio ambiente del Mar Mediterráneo. (texto de 1.000 páginas; tesis introductoria en francés e inglés; compilaciones de datos en inglés solamente);
- ii) Principios y directrices para el vertido de desechos en el medio marino (texto de 300 páginas en francés e inglés);
- iii) Observaciones sobre la lista de puntos de desacuerdo y cuestiones que requieren aclaración (texto de 30 páginas en francés e inglés).

53. La secretaría informó a la Reunión de que la documentación se distribuiría a todos los gobiernos y a la CEE en marzo de 1979 y recomendó que se convocaran dos reuniones paralelas -una de expertos jurídicos y otra de expertos técnicos- del 25 al 29 de junio para examinar dicha documentación con miras a preparar un anteproyecto revisado de protocolo.

54. Todas las delegaciones apoyaron la propuesta del Director Ejecutivo de que se convocaran dos reuniones paralelas de expertos para revisar el proyecto de protocolo. Por otra parte, muchas delegaciones expresaron la opinión de que más adelante en 1979 habría que celebrar probablemente otra reunión de expertos si se quería que los gobiernos y la CEE alcanzasen una fase adecuada en sus negociaciones para convocar una conferencia diplomática en la que se aprobara el protocolo final. En consecuencia, se recomendó que en el presupuesto de 1979 se previeran las consignaciones adecuadas para una reunión adicional de expertos en relación con el anteproyecto de protocolo sobre las fuentes de contaminación terrestres.

##### Contaminación originada por buques en la zona del Mar Mediterráneo

55. En relación con este tema, la Reunión observó que debía concederse prioridad a la aplicación de medidas destinadas a evitar accidentes de transporte marítimo,

tales como planes de separación de tráfico y normas navieras. A este respecto, la Reunión aprobó la recomendación que figura en el párrafo 32 del anexo V del presente informe.

56. Con respecto a la Sección III.B del Plan de Acción para el Mediterráneo relativa a la contaminación causada por la explotación de buques, y en especial a la Convención Internacional de 1973 para la prevención de la contaminación del mar originada por buques y a la recomendación 36 de la Reunión Intergubernamental de Mónaco de 1978, el representante de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) presentó una nota de la OCMI sobre la posible designación del Mar Mediterráneo como zona especial a los efectos del anexo II del Convenio Internacional de 1973 para la prevención de la contaminación del mar originada por buques (UNEP/IG.14/INF.15). La Reunión hizo constar su reconocimiento por el documento preparado por la OCMI y la importancia de la lucha contra la contaminación originada por buques mediante los acuerdos internacionales pertinentes.

#### Zonas especialmente protegidas

57. Al presentar las propuestas del Director Ejecutivo concernientes a los aspectos jurídicos de las zonas especialmente protegidas, la secretaría hizo observar que, aunque no se habían preparado documentos de referencia sobre la legislación vigente y las opciones jurídicas regionales para la protección de las zonas marinas y costeras conforme a lo solicitado en la recomendación 34 de la Reunión Intergubernamental de Mónaco, se habían conseguido progresos en otros aspectos técnicos conexos de las zonas protegidas, que se examinarían en relación con el tema 6.2. Habida cuenta de la documentación técnica de referencia que se había preparado para reuniones anteriores o estaba en curso de preparación, el Director Ejecutivo propuso que se convocara una reunión intergubernamental para asesorar sobre la viabilidad de elaborar un protocolo relativo a las zonas marinas y costeras especialmente protegidas y a otras actividades conexas de ordenación del medio ambiente.

58. La Reunión apoyó en general la propuesta y a este respecto aprobó la recomendación contenida en el párrafo 33 del anexo V.

59. Una delegación manifestó su preocupación por la proliferación de reuniones y sugirió la conveniencia de que la cuestión de los aspectos jurídicos de las zonas especialmente protegidas fuera examinada por la reunión de expertos que había de convocarse en junio de 1979 en relación con el proyecto de protocolo sobre las fuentes terrestres de contaminación. La gran mayoría de las delegaciones estimaron, sin embargo, que ambas cuestiones debían ser examinadas en reuniones distintas.

#### Contaminación causada por la exploración y explotación de la plataforma continental y de su subsuelo

60. De conformidad con la recomendación 35 de la Reunión Intergubernamental de Mónaco, el representante de la Organización Jurídica Internacional presentó el informe sobre la reunión OJI/PNUMA de expertos sobre la contaminación del Mar Mediterráneo causada por la exploración y explotación del fondo del mar (UNEP/IG.14/INF.17). Al presentar el informe, el representante de la Organización Jurídica Internacional indicó que los resultados de la reunión de expertos proporcionarían sin duda datos suficientes para la preparación de las directrices generales para un protocolo sobre esta fuente de contaminación. También informó a la Reunión de que,

en el contexto de la reunión de expertos, se habían preparado y habían sido objeto de discusión de un grupo de expertos estudios relativos a la responsabilidad civil, la indemnización por daños y la viabilidad de establecer fondos interestatales de garantía, y dijo que esa labor podía ser una útil contribución para futuros estudios sobre cuestiones conexas.

61. Varias delegaciones señalaron que la reunión de expertos técnicos y jurídicos OJI/PNUMA había producido resultados concretos y recomendaciones positivas. Algunas estimaron que era necesario tomar medidas inmediatas y específicas con miras a la elaboración de directrices para un protocolo a este respecto, y señalaron en particular que el alcance de las actividades de exploración y explotación frente a las costas del Mediterráneo iba en aumento, en tanto que, en la mayoría de los Estados ribereños, las actuales normas y prácticas de control de seguridad dependían exclusivamente de los operadores dedicados a estas actividades. La Reunión expresó su satisfacción por los trabajos realizados por la OJI y reconoció su utilidad y, en vista de la importancia y de la complejidad de los problemas en esta esfera en relación con la integridad del Plan de Acción para el Mediterráneo, hizo un llamamiento al Director Ejecutivo del PNUMA para que explorara la posibilidad de avanzar tales trabajos durante el bienio 1979-1980. La Reunión consideró a este respecto la importancia de preparar información sobre los aspectos técnicos, especialmente las medidas de seguridad, de la exploración y explotación del subsuelo marino y se refirió a este respecto en particular a los estudios que actualmente llevan a cabo los Estados ribereños del Mar del Norte.

62. A este respecto, la Reunión aprobó la recomendación que figura en el párrafo 34 del anexo V.

Fondo Interestatal de garantía para la zona del Mediterráneo y responsabilidad e indemnización por daños resultantes de la contaminación del mar

63. Uno de los dos consultores que habían preparado, a petición de la secretaría, un estudio acerca del fondo interestatal de garantía para la zona del Mediterráneo y la responsabilidad e indemnización por daños resultantes de la contaminación del mar (UNEP/IG.14/INF.18) presentó dicho estudio, haciendo notar que las convenciones internacionales existentes no parecían responder a las necesidades concretas de los Estados ribereños del Mediterráneo en este sector, y recomendó que se crease un mecanismo para asegurar una indemnización rápida y equitativa por los daños resultantes de la contaminación del medio marino. En consecuencia, propuso que los Estados ribereños del Mediterráneo examinasen la posibilidad de adoptar un protocolo separado acerca de la responsabilidad e indemnización, y que un comité de expertos estudiase, en cooperación con la OJI, la viabilidad de establecer uno o varios fondos interestatales de garantía, teniendo en cuenta la labor realizada por los consultores del PNUMA y los estudios y los resultados de la reunión de expertos OJI/PNUMA mencionada en el párrafo 60.

64. La Reunión expresó su agradecimiento por la muy completa y competente labor que habían llevado a cabo los consultores del PNUMA y destacó la importancia del estudio y de sus conclusiones para la futura labor de los Estados de la región del Mediterráneo y de la CEE en relación con la responsabilidad y la indemnización y el establecimiento de un fondo interestatal de garantía para la zona del Mediterráneo.

65. La Reunión hizo notar que, aun cuando las cuestiones que se planteaban en el documento UNEP/IG.14/INF.18 eran muy complejas y difíciles, su importancia justificaba que se las continuara estudiando en un comité de expertos de los Estados ribereños del Mediterráneo y de la CEE, comité que se decidió establecer con el mandato que figuraba ya en la recomendación 37 de la Reunión Intergubernamental de Mónaco, pidiéndose al Director Ejecutivo que lo convocase, de ser posible, para finales de 1979, o para comienzos de 1980. A este respecto, la Reunión aprobó la recomendación que figura en el párrafo 35 del anexo V y manifestó su interés por que, para facilitar la labor del comité de expertos, se pusieran a su disposición los estudios ya preparados por el PNUMA y por la OJI. Para dar a conocer los progresos realizados por el comité de expertos se presentaría un informe a la segunda reunión de las Partes Contratantes, que se celebraría en 1981.

66. Una delegación hizo notar las reservas de su gobierno respecto de la resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona, pero comunicó que su gobierno estaba dispuesto a nombrar un experto para que participase en el comité. Otra delegación reiteró su inquietud ante la proliferación de grupos y de reuniones de expertos.

#### Tema 6.4 del programa. - Disposiciones financieras e institucionales

67. La Reunión tomó nota de las actividades realizadas por el Director Ejecutivo del PNUMA respecto de las disposiciones financieras e institucionales sobre la base de las recomendaciones de las Reuniones Intergubernamentales celebradas en Barcelona (1975 y 1976), Split (1977) y Mónaco (1978). Se observó que esas actividades estaban descritas en el anexo IV del informe del Director Ejecutivo (UNEP/IG.14/4), en el informe relativo al establecimiento de un Fondo Fiduciario para el Mediterráneo (UNEP/IG.14/7) y en las propuestas presupuestarias para el bienio de 1979-1980 en relación con el costo de las actividades del Plan de Acción para el Mediterráneo (UNEP/IG.14/8). Basándose en esta documentación y en las conclusiones de las consultas officiosas entre los jefes de las delegaciones, el Presidente presentó a la Reunión, para su examen, recomendaciones sobre el presupuesto global del Plan de Acción para el bienio 1979-1980, y sobre la distribución de los gastos entre los gobiernos y la CEE, el PNUMA y otras organizaciones de las Naciones Unidas.

68. Durante el examen del propuesto Fondo Fiduciario para el Mediterráneo, se hizo evidente que, si tal Fondo era administrado por el Director Ejecutivo del PNUMA, quedaría automáticamente sujeto, hasta cierto punto, a las políticas y a los procedimientos fijados en el Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas de 19 de octubre de 1978 (UNEP/IG.14/7, anexo I). La Reunión podía, por consiguiente, optar entre dos posibilidades:

- i) establecer el Fondo Fiduciario y pedir al Director Ejecutivo del PNUMA que lo administrase conforme a los procedimientos de las Naciones Unidas, o
- ii) establecer el Fondo bajo la responsabilidad de los propios Estados mediterráneos y de la CEE, en cuyo caso esos Estados y la CEE tendrían que adoptar un mecanismo específico, tanto para el establecimiento en sí de dicho Fondo como para su coordinación práctica con el PNUMA en cuanto a secretaría.



69. En respuesta a las solicitudes de diversas delegaciones de que se aclarasen ciertas cuestiones, el representante del PNUMA explicó que:

- i) el PNUMA sólo podía aceptar la administración del Fondo Fiduciario para el Mediterráneo de conformidad con las disposiciones financieras pertinentes y teniendo en cuenta el Boletín del Secretario General;
- ii) el Director Ejecutivo haría todo lo posible para reducir al mínimo los gastos de apoyo al programa indicados en el Boletín;
- iii) la contribución del PNUMA a los gastos de la secretaría tendría que reducirse gradualmente hasta desaparecer a fines de 1983 como máximo, aunque esta reducción no se aplicaría necesariamente a la contribución del PNUMA a los costos del programa.

70. La Reunión discutió las diversas opciones disponibles que incluían:

- i) la gestión del Fondo Fiduciario por el Director Ejecutivo del PNUMA, con carácter permanente o sobre una base provisional;
- ii) la gestión del Fondo Fiduciario por un Estado, institución, organización internacional o banco determinados.

71. A raíz de las declaraciones de diversas delegaciones en cuanto a la necesidad de flexibilidad, economía y eficiencia general en la administración del Fondo Fiduciario, la Reunión acordó que:

- i) debía establecerse un Fondo Fiduciario Regional para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación. Las contribuciones prometidas por cada gobierno al Fondo Fiduciario para el bienio 1979-1980 y la escala con arreglo a la cual se prometieron dichas contribuciones son las que se indican en el anexo VIII del presente informe;
- ii) las Partes Contratantes debían confiar temporalmente al Director Ejecutivo del PNUMA la administración del Fondo Fiduciario para el Mediterráneo, en el entendimiento de que recurriría a todos los medios a su disposición para conseguir la máxima economía en dicha administración;
- iii) el Director Ejecutivo del PNUMA debía investigar a fondo, mediante estudios adecuados, la posibilidad de que se encargaran de la administración del Fondo otras organizaciones u órganos distintos del PNUMA;
- iv) el mecanismo se revisaría en la próxima reunión de las Partes Contratantes en cuyo momento tal vez pudiera llegarse a una decisión, habida cuenta de la experiencia obtenida durante el bienio 1979-1980.

Una delegación propuso que el Director Ejecutivo del PNUMA exhortara a todos los gobiernos que pudieran hacerlo a que aportaran voluntariamente al Fondo Fiduciario sumas superiores a las ya prometidas. La misma delegación dijo que su gobierno examinaría inmediatamente esa posibilidad de aportar fondos adicionales.

72. La Reunión examinó el proyecto de mandato para la administración del Fondo Fiduciario para el Mediterráneo propuesto por el Director Ejecutivo en el anexo II del documento UNEP/IG.14/7. Habida cuenta de las enmiendas presentadas verbalmente y por escrito por diversas delegaciones, se llegó a un acuerdo sobre un texto enmendado, texto que se reproduce como anexo IX del presente informe. La delegación

del Líbano puntualizó que aprobaba las atribuciones financieras y el reglamento en el entendimiento de que las cuestiones financieras serían de la exclusiva competencia de los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de las Partes Contratantes.

73. La Reunión examinó la cuestión del futuro emplazamiento de la Dependencia de Coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo. Los representantes de España, Grecia, el Líbano y Mónaco confirmaron todos ellos sus ofrecimientos anteriores de dar acogida en sus países a esta Dependencia, y ampliaron mediante declaraciones verbales o escritas sus declaraciones anteriores en cuanto a las instalaciones y otras aportaciones. Durante el debate, la mayoría de las delegaciones expresaron la opinión de que de momento no estaban en condiciones de manifestar una preferencia definida por una localidad determinada, y la Reunión convino finalmente en que:

- i) la Dependencia de Coordinación permanente del Plan de Acción para el Mediterráneo se establecería en su día en un Estado del Mediterráneo;
- ii) en su próxima reunión ordinaria, las Partes Contratantes tomarían una decisión definitiva en cuanto a la ciudad en que debía ubicarse la Dependencia de Coordinación, y en el caso de que no se llegase a un consenso, habría que decidir el emplazamiento mediante votación;
- iii) como medida provisional, la Dependencia de Coordinación seguiría en Ginebra.

74. También se acordó que, hasta la próxima reunión de las Partes Contratantes, cualquier otro Estado que deseara ofrecerse para servir de huésped a la Dependencia de Coordinación podría hacerlo. Esto no debería de ninguna manera demorar la decisión final que debía tomarse en la próxima reunión ordinaria de las Partes Contratantes.

75. La Reunión examinó asimismo la cuestión de la necesidad de mantener en el futuro la oficina de la secretaría provisional que había sido establecida en Madrid para facilitar el enlace entre el Gobierno de España, el PNUMA y los gobiernos de la región sobre asuntos relacionados con la ratificación y la entrada en vigor de la Convención de Barcelona. La delegación de España opinó que esa oficina había dejado de ser necesaria, puesto que ya había cumplido su función, y la Reunión convino en que se cerrara. Con este motivo, las delegaciones y la secretaría expresaron su profunda gratitud al Gobierno de España por su generosidad y por el apoyo que había otorgado a la oficina durante los tres años anteriores.

76. Al examinar el presupuesto para el bienio de 1979-1980, la Reunión tomó nota de que el programa general de actividades debía reducirse para tener en cuenta las diferencias en el nivel de recursos financieros actualmente disponibles, y de que con esos recursos financieros habría que sufragar, además, los gastos de administración del Fondo Fiduciario para el Mediterráneo. Se acordó que era la Reunión la que debía decidir las reducciones que debían hacerse en las distintas partes del programa, en lugar de pedir a la secretaría del PNUMA que procediera a ellas habida cuenta de las distintas tendencias y observaciones registradas durante la Reunión, tanto en el Pleno como en los comités.

77. Durante el debate general sobre el presupuesto, las delegaciones propusieron diversos métodos para realizar las reducciones necesarias, entre ellos:

- i) efectuar reducciones respecto de proyectos determinados y, en algunos casos, eliminar ciertos proyectos;
- ii) proseguir el Plan de Acción al nivel de actividades ya en curso y no introducir nuevos proyectos, y
- iii) realizar reducciones porcentuales por secciones, más que en relación con proyectos concretos, y distribuir luego esas reducciones de la manera más racional posible entre los proyectos de que se trata.

78. A lo largo del debate, todas las delegaciones subrayaron la importancia de mantener al mínimo los costos administrativos. En este contexto, el representante del PNUMA aseguró a los participantes en la Reunión que se harían todos los esfuerzos para lograrlo.

79. Por otra parte, se decidió que, para presentar a la secretaría indicaciones claras y precisas en cuanto a los lugares en que debían hacerse las reducciones, debían examinarse y aprobarse específicamente las distintas partidas. Después de examinar todas aquellas que debían reducirse para cubrir el déficit de 1,15 millones de dólares aproximadamente que se registraba respecto del presupuesto originalmente propuesto, la Reunión procedió a un extenso debate durante el cual las delegaciones expresaron diversas opiniones, tanto sobre las partidas concretas que a su juicio podían reducirse como sobre el nivel de las reducciones. En algunos casos, la oposición a ciertos proyectos se fundaba en consideraciones de fondo, además de en razones financieras. La Reunión convino en que podían realizarse considerables economías en la sección I suprimiendo los proyectos MED POL VIII, XII y XIII, y disminuyendo los gastos de los capítulos X (criterios de calidad ambiental) y IX (Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos). En la sección II podía realizarse una reducción considerable en el capítulo I (Plan Azul). En cambio, se llegó a la conclusión de que no podían realizarse reducciones importantes en otras partes del programa. En el anexo X del presente informe figura un presupuesto revisado en la forma finalmente aprobada por la Reunión. Como anexo XI se agrega, por otra parte, un desglose de los gastos propuestos en efectivo. La Reunión convino en que, aunque el presupuesto era todavía deficitario, ese déficit podía enjugarse mediante economías realizadas en todo el programa dosificando adecuadamente su ejecución en el tiempo.

80. Al examinar el presupuesto del Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, varias delegaciones sugirieron la posibilidad de que los efectos de la reducción se vieran compensados por la prestación de servicios de expertos por la OCMI, órgano de ejecución al que se había confiado el funcionamiento del Centro. A este respecto, el representante del PNUMA recordó a la Reunión que, según la resolución 7 de la Conferencia de Barcelona de 1976, había quedado entendido que el ejercicio de las funciones y responsabilidades de la OCMI en relación con el Centro no debía implicar aumento alguno en el presupuesto de la OCMI.

81. Con respecto a la contribución del PNUMA al presupuesto y, en particular, a los gastos de la secretaría (gastos de coordinación y costo de las reuniones), una delegación sugirió que el Director Ejecutivo, interpretando en sentido amplio la decisión 6/7B aprobada por el Consejo de Administración en su sexto período de sesiones, redujera la contribución del PNUMA a los gastos de la secretaría según el esquema siguiente:

- 25% de los gastos de secretaría en 1979-1980
- 20% de los gastos de secretaría en 1981
- 15% de los gastos de secretaría en 1982
- 10% de los gastos de secretaría en 1983
- 0% de los gastos de secretaría en 1984.

Esta fórmula fue presentada como solución que pudiera reemplazar la propuesta que hacía el Director Ejecutivo en el párrafo 96 del documento UNEP/IG.14/8.

82. En cuanto a la contribución del PNUMA a los gastos del programa del Plan de Acción del Mediterráneo, la Reunión aprobó la resolución que se reproduce como anexo XIII al presente informe y en la que se invita al Director Ejecutivo a mantener la contribución del PNUMA en el futuro al mismo nivel previsto para 1979.

83. El representante del PNUMA acogió con agrado la aprobación de esa resolución, señalando a la atención de la Reunión el hecho de que el nivel de apoyo que se comprometía a prestar el PNUMA estaba en relación directa con los fondos que los gobiernos se comprometían a aportar según el anexo X. Por el momento, esa suma difería de la ya comprometida por el PNUMA en 1979. El representante del PNUMA subrayó que toda suma que recibiera el PNUMA por encima del 25% del presupuesto total debía considerarse como un adelanto hecho para financiar los gastos del Plan de Acción del Mediterráneo, adelanto que habría que reembolsar al Fondo del PNUMA una vez que el Fondo Fiduciario del Mediterráneo fuese aprobado por el Consejo de Administración del PNUMA en su próximo período de sesiones de abril. Con respecto a la futura contribución del PNUMA a los gastos del programa después de 1979, el representante del PNUMA señaló que el nivel de financiación dependería de los recursos financieros puestos a disposición del Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA.

84. La Reunión examinó seguidamente dos proyectos de resolución, uno presentado por las delegaciones de España, Francia e Italia (UNEP/IG.14/CRP.9) para la creación de una Mesa ampliada y otro de las delegaciones de Argelia, Chipre, la Jamahiriya Árabe Libia, Malta, Marruecos, Túnez, Turquía y Yugoslavia (UNEP/IG.14/CRP.12) para la convocación de una breve reunión intergubernamental (de 2 ó 3 días) que examinara la marcha del Plan de Acción del Mediterráneo, incluidas sus consecuencias presupuestarias. Después de un debate se aprobó la última resolución, que se adjunta al presente informe en su forma definitiva como anexo XIII. La Reunión aceptó con reconocimiento el ofrecimiento de la delegación de España de acoger la reunión intergubernamental en Barcelona. La resolución relativa a una Mesa ampliada se convino en que sería examinada más a fondo en la reunión intergubernamental.

85. La Reunión aceptó con reconocimiento la oferta formal hecha por el delegado de Grecia de acoger a la Conferencia Diplomática de los Estados del Mediterráneo acerca del Protocolo sobre Fuentes de Contaminación Terrestre, programada para 1980, y tomó nota del generoso ofrecimiento hecho por el delegado de Grecia de acoger a la Reunión Intergubernamental sobre las Zonas Especialmente Protegidas del Mediterráneo, programada para octubre de 1979. La Reunión acogió también con agrado la confirmación de la oferta hecha por el delegado de Francia de acoger a la segunda reunión de las Partes Contratantes en la Convención de Barcelona y sus protocolos conexos, en 1981.

Tema 7 del programa - Otros asuntos

86. El Secretario General de la Unión Interparlamentaria (UIP), Sr. P. C. Terenzio, informó a la Reunión sobre las actividades de su organización con respecto a la protección del medio ambiente mediterráneo. En particular, señaló a la atención de la Reunión las conclusiones del Subcomité de la Unión Interparlamentaria para el Estudio de los Medios de Controlar la Contaminación del Mar Mediterráneo, que se reunirá en Atenas del 9 al 10 de octubre de 1979 y las muchas recomendaciones del Subcomité directamente relacionadas con el Plan de Acción del Mediterráneo. El Sr. Terenzio ofreció a la Reunión el apoyo total de la Unión Interparlamentaria para el logro de los objetivos del Plan de Acción del Mediterráneo mediante la labor de su subcomité sobre el control de la contaminación en dicho mar.

87. En relación con el mismo tema del programa, varias delegaciones hicieron sugerencias sobre la dotación de personal de la Dependencia de Coordinación encargada en el PNUMA del Plan de Acción del Mediterráneo. Entre otras cosas, una delegación expresó el deseo de que el personal internacional que se halla actualmente en Madrid se integrara a la Dependencia de Coordinación que se implantaría provisionalmente en Ginebra.

88. El representante del PNUMA señaló a la atención de la Reunión los párrafos 34 y 35 del documento UNEP/IG.14/8, en el que se detallaban las necesidades de personal de la Dependencia en 1979, año en que estaría ubicada en Ginebra, e hizo notar que esas necesidades tendrían que revisarse en 1980 teniendo en cuenta las necesidades generales de personal del PNUMA. Una delegación solicitó que la cuestión de dotación de personal de la Dependencia de Coordinación del Plan de Acción del Mediterráneo se examinara en la reunión intergubernamental de 1980. La Reunión convino en que debían mantenerse flexibles todos los aspectos del programa y exhortó al Director Ejecutivo a economizar en gastos administrativos.

89. La Reunión decidió, además, que, a fin de aumentar la participación de los Estados ribereños del Mediterráneo en el programa, habría que esforzarse, en la medida de lo posible, por conseguir expertos de los propios Estados mediterráneos. Además se pidió a la secretaría que pusiese a la disposición de los gobiernos una lista de los expertos empleados, el trabajo realizado por cada experto y los costos de sus servicios.

Tema 8 del programa - Aprobación del informe

90. La Reunión aprobó su informe sobre el tema 6.4 del programa y las recomendaciones de los Comités sobre los temas 6.1, 6.2 y 6.3 del programa para su inclusión en el informe final. También acordó que se invitase a las delegaciones a presentar a la secretaría observaciones y sugerencias sobre el informe hasta el 24 de febrero de 1979. La Reunión decidió que, seguidamente, el informe fuera sometido a la aprobación de la Mesa, antes de ser publicado en su forma definitiva.

Tema 9 del programa - Clausura de la Reunión

91. La Reunión fue clausurada por el Presidente el 10 de febrero de 1979, a las 18.30 horas.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS A LA REUNION

A. Documentos de trabajo (disponibles en árabe, español, francés e inglés)

- UNEP/IG.14/1 Programa
- UNEP/IG.14/2 Programa anotado
- UNEP/IG.14/3 Proyecto de reglamento
- UNEP/IG.14/4  
UNEP/IG.14/4/Corr.1 Informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del Plan de Acción para el Mediterráneo durante el período de 1975 hasta diciembre de 1978 y recomendaciones sobre las actividades durante el bienio 1979-1980
- UNEP/IG.14/5 Propuestas en cuanto a los procedimientos que han de seguirse y las definiciones que exige la ejecución del Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves
- UNEP/IG.14/6 Nota sobre la incineración en el mar en relación con el Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves
- UNEP/IG.14/7 Informe del Director Ejecutivo sobre el establecimiento de un fondo fiduciario regional para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación
- UNEP/IG.14/8  
UNEP/IG.14/8/Corr.1  
UNEP/IG.14/8/Add.1  
UNEP/IG.14/8/Add.2 Propuestas presupuestarias del Director Ejecutivo para el bienio de 1979-1980 en relación con el costo de las actividades del Plan de Acción para el Mediterráneo

B. Documentos de información

- UNEP/IG.14/INF.1/Rev.1 Lista de documentos (árabe, español, francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.2 Lista de participantes (trilingüe)
- UNEP/IG.14/INF.3 Co-ordinated Mediterranean Pollution Monitoring and Research Programme (MED POL). Programme description (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.4 Co-ordinated Mediterranean Pollution Monitoring and Research Programme (MED POL). Administrative report: February 1975 - September 1978 (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.5 No publicado

- UNEP/IG.14/INF.6 Co-ordinated Mediterranean Pollution Monitoring and Research Programme (MED POL). Reference methods for pollution studies (inglés solamente)
- UNEP/IG.14/INF.7 Proceedings of ICSEM/UNEP Joint Workshop on Pollution of the Mediterranean (Antalya, 24 a 27 de noviembre de 1978) (bilingüe: un ejemplar por delegación)
- UNEP/IG.14/INF.8 Selected bibliography on the pollution of the Mediterranean Sea (bilingüe)
- UNEP/IG.14/INF.9 Report of the Expert Consultation on Aquaculture Development in the Mediterranean Region (Atenas, 14 a 16 de marzo de 1978) (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.10 Report of the Meeting of Experts on Fresh Water Resources Management in the Mediterranean Region (Cannes, 25 a 29 de abril de 1978) (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.11 Report of the Meeting of Government Experts for Developing a Co-operative Programme on the Practical Applications of Renewable Sources of Energy in the Mediterranean Region (Malta, 9 a 13 de octubre de 1978) (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.12 Report on the activities of the Regional Oil Combating Centre in Malta (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.13 Report of the Workshop on Oil Pollution Contingency Planning for the Mediterranean Sea (Malta, 4 a 7 de septiembre de 1978) (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.14 No publicado
- UNEP/IG.14/INF.15 Note on the Possible Designation of the Mediterranean Sea as a Special Area for the Purposes of Annex II of the International Convention for the Protection of Pollution from Ships, 1973 (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.16 Report of the Meeting of Experts on a Mediterranean Regional Trust Fund and other Institutional and Financial Matters (Ginebra, 18 a 22 de septiembre de 1978) (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.17 Report of IJO/UNEP Meeting of Experts on Pollution of the Mediterranean Sea resulting from Exploration and Exploitation of the Seabed (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.18 Study concerning Mediterranean Inter-state Guarantee Fund and Liability and Compensation for damage resulting from the pollution of the marine environment (francés e inglés)

- UNEP/IG.14/INF.19      Lista de publicaciones del PNUMA y documentos relativos al Plan de Acción para el Mediterráneo (árabe, español, francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.20      Proposals for the Development of Co-operative Regional Activities in the Field of Human Settlements and Tourism and for Soil Protection (inglés solamente)
- UNEP/IG.14/INF.21      Definición y recomendaciones revisadas del OIEA sobre los desechos radiactivos y otras materias radiactivas pertinentes a los efectos del Protocolo de Barcelona sobre los vertidos (español, francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.22      Comments submitted by United Nations Office of Legal Affairs concerning Draft Rules of Procedure for Meetings and Conferences of the Contracting Parties to the Convention for the Protection of the Mediterranean Sea against Pollution (inglés solamente)
- UNEP/IG.14/INF.23      Preliminary draft Protocol for the Protection of the Mediterranean Sea against Pollution from Land-Based Sources: Comments on the inventory of areas of disagreement (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.24      Data Profiles for Chemicals for the Evaluation of their Hazards to the Environment of the Mediterranean Sea (inglés solamente: un ejemplar por delegación)
- UNEP/IG.14/INF.25      Report on Meeting of the Blue Plan Focal Points (Ginebra, 1º y 2 de febrero de 1979) (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.26      Information concerning the Priority Actions Programme (inglés solamente)
- UNEP/IG.14/INF.27      Some precedents concerning participation of United Nations bodies and Specialized Agencies (Note by the Food and Agriculture Organization of the United Nations) (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.28      Dissolved and Dispersed Hydrocarbons in the Eastern Mediterranean Sea (inglés solamente)
- UNEP/IG.14/INF.29      The Role of the Regional Oil Combating Centre for the Mediterranean Sea (francés e inglés)
- UNEP/IG.14/INF.30      Draft project proposal for the functioning of Marmaris Solar Energy Research Centre as a specific regional R + D centre for the practical utilization of solar energy in the Mediterranean region (inglés solamente)



ANNEX II

LIST OF PARTICIPANTS  
LISTE DES PARTICIPANTS  
LISTA DE LOS PARTICIPANTES

ALGERIA  
ALGERIE  
ALGERIA

\* Mohamed El-Hadi BENNADJI  
Ministère de l'hydraulique, de la mise  
en valeur de terres et de la  
protection de l'environnement  
Kouba, Alger  
Tel: 77-17-20/21

CYPRUS  
CHYPRE  
CHIPRE

\* Andreas DEMETROPOULOS  
Director  
Fisheries Department  
Government Dept. of the Ministry of  
Agriculture and Natural Resources  
Iagmachou Poulidou 5-7  
Nicosia  
Tel: 40/3279  
  
Kypros KYPRIANOU  
Director  
Economic Affairs Division-  
Alternate Ministry of Foreign Affairs  
Nicosia  
Tel: 40/2360

EUROPEAN ECONOMIC COMMUNITY  
COMMUNAUTE ECONOMIQUE EUROPEENNE  
COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

\* Michel CARPENTIER  
Directeur Général, Chef du Service  
de l'Environnement et de la  
Protection des Consommateurs  
Commission des Communautés  
Européennes  
200, rue de la Loi  
Bruxelles

---

\* Head of delegation/Chef de la délégation/Jefe de la delegacion

P. BONNAURE  
Directeur des Etudes prospectives  
au Centre Commun de Recherche  
d'Ispra  
c/o Commission des Communautés  
Européennes  
200, rue de la Loi  
Bruxelles

Ubaldo ZITO  
Chef du service des Relations  
Internationales  
Service de l'Environnement et de la  
Protection des Consommateurs  
Commission des Communautés  
Européennes  
200, rue de la Loi  
Bruxelles

René-Christian BERAUD  
Conseiller Juridique  
Commission des Communautés  
Européennes  
200, rue de la Loi  
Bruxelles

G. BERTOLINI  
Chef de la division Electronique  
au Centre Commun de Recherche  
d'Ispra  
c/o Commission des Communautés  
Européennes  
200, rue de la Loi  
Bruxelles

Jacques VACCAREZZA  
Service de l'Environnement et de la  
Protection des Consommateurs  
Service Gestion des Eaux  
Administrateur Principal  
200, rue de la Loi  
1049 Bruxelles

Tanino DICORRADO  
Service "Relations Internationales"  
Service de l'Environnement et de la  
Protection des Consommateurs  
200, rue de la Loi  
1049 Bruxelles

Tel: 735 00 40/735 80 40  
Telex: 21877 COMEU B

Friedrich GEISS  
Commission des Communautés  
Européennes  
200 rue de la Loi  
Bruxelles  
Tel: 0039 332 780131

EGYPT  
EGYPTE  
EGIPTO

\* Taher DINANA  
First Secretary  
Permanent Mission of Egypt to the  
United Nations at Geneva  
72, rue de Lausanne  
1202 Genève  
Tel: 31.65.30

FRANCE  
FRANCE  
FRANCIA

\* Jacques LECLERC  
Sous-Directeur au Ministère des  
Affaires Etrangères  
37, Quai d'Orsay  
75007 Paris  
Tel: 555.95.40

Henri CREPIN-LEBLOND  
Conseiller des Affaires Etrangères  
Direction des Affaires économiques et  
financières  
Ministère des Affaires Etrangères  
37, Quai d'Orsay  
75007 Paris  
Tel: 588 9840

Marcel SURBIGUE T  
Conseiller Juridique  
Ministère des Affaires Etrangères  
37, Quai d'Orsay  
75007 Paris  
Tel: 555 95 60

Hélène DUBOIS  
Secrétaire des Affaires Etrangères  
Ministère des Affaires Etrangères  
37, Quai d'Orsay  
75007 Paris  
Tel: 555 95 40

René BOURONE  
Ministère de l'Environnement  
14, Blvd. du Général Leclerc  
92521 Neuilly  
Tel: 758.12.12

Jean-Pierre MERCIER  
Sous-Directeur Mer et Océans - DPPN  
Ministère de l'Environnement  
14, Blvd. du Général Leclerc  
92200 Neuilly  
Tel: 758.12.12

Jean-Loic NICOLAZO  
Ministère de l'Environnement  
14, Blvd. Général Leclerc  
92200 Neuilly  
Tel: 758.12.12

Pierre NOUNOU  
Chef du Service "Protection de  
l'Environnement Marin"  
CNEXO  
66 Avenue de'Iena  
75016 Paris  
Tel: 723-55-28

Anne-Françoise MATHIEU  
Chargée de Mission  
Ministère de l'Environnement et  
Cadre de Vie  
14, Blvd. du Général Leclerc  
92521 Neuilly  
Tel: 758 12 12

Mireille JARDIN  
Ministère de l'Environnement  
1, avenue de Lowendal  
75007 Paris  
Tel: 555 95 50

GREECE  
GRECE  
GRECIA

\* Marinos YEROULANOS  
Executive General Director  
National Council for Physical  
Planning and the Environment,  
Secretariat  
Zalokosta 1, Athens  
Tel: 3624976

Panagiotis LAGOS  
Scientific Collaborator, National  
Council for Physical Planning and  
the Environment, Secretariat,  
Ministry of Co-ordination  
Zalokosta 1, Athens  
Tel: 3619273

Christos PAVLOU  
Scientific Adviser to the Secretariat  
for Physical Planning and the  
Environment  
Ministry of Co-ordination  
Zalokosta 1  
Athens  
Tel: 3619273

Alexandros BOUSOULENGAS  
Scientific Adviser, Scientific Research  
and Technology Agency  
Ministry of Co-ordination  
Vas. Konstantinou 48  
Athens  
Tel: 740015

George LYMBERIDES  
Special Adviser  
Ministry of Foreign Affairs  
Athens  
Tel: 3609194

Aris SALVANOS  
Commander H.C.G.  
Director, Marine Environment  
Protection Division  
Ministry of Mercantile Marine  
Notora Str. 88,  
Piraeus  
Tel: 4171832

ISRAEL

\* Uri MARINOV  
Director, Environmental Protection  
Service,  
Ministry of the Interior  
P.O. Box 6158  
Jerusalem 91060  
Tel.: 02-69671

ITALY  
ITALIE  
ITALIA

\* Son Excellence  
Giovanni FALCHI  
Ambassadeur  
Ministère des Affaires Etrangères  
Rome

Arnaldo V. DE MOHR  
Conseiller  
Ministère des Affaires Etrangères  
Rome  
Tel: 39 28 03

Franco FIORELLI  
Istituto di Studi per la  
Programmazione Economica  
Via Belisario, 15  
Roma  
Tel: 48 35 31

Gaetano SPIRITO  
Ministero dell'Interno  
Direzione Generale Protezione Civile  
Roma  
Tel: 4667/247

Gerarda D'AGOSTINO  
Ispettore Generale  
Ministero Marina Mercantile  
Direzione Generale Demanio e Porti  
Roma

Nicola SARTI  
Ministère de la Santé  
Rome  
Tel: 06/5916941

Franco MAGI  
Ministero Partecipazioni Statali  
c/o ENI  
Pzle. E. MATTEI 1  
Roma

Gianni BONATI  
Confindustria  
Largo Donegoni 1/2  
Milano  
Tel: 02/6270 3583

Giuliano FIERRO  
Expert, Ministère des Affaires  
Etrangères  
Istituto di Geologia  
Università di Genova  
Palazzo delle Scienze  
Corso Europa 30  
16132 Genova  
Tel: 010/505898

Gian Luigi CUROTTI  
Directeur  
Institut Agronomique pour  
l'Outremer  
Via Cocchi, 4  
Florence  
Tel: 055/573201

Paolo FABBRI  
Dept. de Géographie Economique  
Université de Bologne  
Bologne  
Tel: 231669

Vincenzo FAENZA  
Directeur Général  
Institut Agronomique pour  
l'Outremer  
Via Cocchi, 4  
Florence  
Tel: 055/573201

Ugo SESSI  
Conseiller  
Ministère du Tresor  
RGS-IGAE  
Rome  
Tel: 4981/2397

LEBANON  
LIBAN  
LIBANO

\* Joseph NAGGEAR  
Président du Conseil d'Administration  
du Conseil National de la  
Recherche Scientifique  
Beyrouth  
Tel: 302.287

Joseph NAFFAH  
Secrétaire Général du Conseil de la  
Recherche Scientifique  
Beyrouth

LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA  
JAMAHIRIYA ARABE LIBYENNE  
JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

\* Najib EL SHEIBANI  
Secretariat of Foreign Affairs  
Tripoli  
Tel: 37643

Farhat ABUSHAWASHI  
General Dir. of the Environmental  
Protection Department  
Secretariat of Municipality  
Tripoli  
Tel: 39466

Farouk EL-EZ MERLI  
Project Section Supervisor  
Ministry of Petroleum  
P.O. Box 256  
Tripoli  
Tel: 44 131-9

Mustafa NURI  
Director  
Marine Department of the  
Ministry of Marine  
Tripoli

MALTA  
MALTE  
MALTA

\* Evarist V. SALIBA  
Permanent Representative to the  
United Nations at Geneva  
2 parc du Château-Banquet  
1202 Geneva  
Tel: 31 05 80

Louis SALIBA  
Secretary  
Malta Human Environment Council  
Ministry of Health and Environment  
Valletta  
Tel: 24071

Lawrence CIANTAR  
Chairman  
Renewable Energy Committee  
Enemalta Corporation  
Malta  
Tel: 26825

MONACO

\* Son Excellence  
César C. SOLAMIGO  
Ministre Plénipotentiaire  
Délégué permanent auprès des  
Organismes internationaux  
Villa Girasole  
Boulevard de Suisse  
Monte Carlo  
Tel: 303371

Robert PROJETTI  
Secrétaire au Département des  
Travaux Publics et des Affaires  
Sociales  
Ministère d'Etat  
Monaco  
Tel: 30 19 21

MOROCCO  
MAROC  
MARRUECOS

\* Mohammed BELMAHI  
Directeur de l'Aménagement du  
Territoire  
Ministère de l'Habitat et de  
l'Aménagement du Territoire  
Rabat



Driss DAHAK  
Directeur de l'Institut National d'Etudes  
judiciaires et Président de la  
Commission juridique nationale de  
l'Environnement  
B.P. 1007 Rabat  
Tel: 52513 - 53916  
Telex: Justice 31888

Halima IDRISSE  
Chargée de la coordination des  
projets-pilotes en matière de la  
protection de l'Environnement marin  
Institut des pêches  
Casablanca  
Tel: 276088 / 267811

SPAIN  
ESPAGNE  
ESPANA

\* Daniel DE LINOS  
Director General de Medio Ambiente  
Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo  
Madrid  
Tel: 2332020

Francisco MONFORTE LOPEZ  
Subdirector General de Cooperacion con  
Organismos Internacionales para el  
Desarrollo  
Ministerio de Asuntos Exteriores  
Madrid  
Tel: 31 22 30

Angel MATO  
Subdirector General de Seguridad Maritima  
y Contaminacion  
Subsecretaria de Pesca y Marina Mercante  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Madrid  
Tel: 2315790

José Ignacio NAVARRO  
Subdirector General  
Instituto Nacional de Prospectiva  
Serrano 46  
Madrid 1  
Tel: 2762800

Joaquin ROS  
Coordinador del Plan de Accion  
del Mediterraneo  
Dirreccion General del Medio Ambiente  
Ministerio Obras Publicas  
Madrid

Julian MINGO  
Direccion General de Obras Hidraulicas  
Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo  
Madrid  
Tel: 2531600 Ext. 2208

José CERVERA  
Estado Mayor de la Armada  
Ministerio de Defensa  
Madrid

Julian RUIZ DE GAMIZ  
Subsecretaria de Pesca y Marina Mercante  
Direccion General Pesca  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Madrid  
Tel: 232.8420-262

José BARTHELEMY  
Direccion General de Puertos y Costas  
Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo  
Madrid  
Tel: 2531600 Ext. 2693

Francisco SUMMERS  
Jefe de Servicio de Actuaciones Exteriores  
Direccion General de Medio Ambiente  
Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo  
Madrid  
Tel: 2531600 Ext. 2453

SYRIAN ARAB REPUBLIC  
REPUBLIQUE ARABE SYRIENNE  
REPUBLICA ARABE SIRIA

\* Adel HAMWI  
Chairman  
National Oceanographic Committee  
University of Damascus  
Damascus  
Tel: 331-712

TUNISIA  
TUNISIE  
TUNISIA

\* Son Excellence  
Ridha BACH BAOUAB  
Ambassadeur  
Directeur pour les Conférences  
et Organisations internationales  
aux Affaires Etrangères  
Tunis  
Tel: 284.724

Mohamed Mouldi MARSIT  
Sous-Directeur au Premier Ministère  
Tunis  
Tel: 260 600

Hassen BOUSSOFFARA  
Chef de Cabinet du Ministre de  
l'Industrie Mine Energie  
Tunis  
Tel: 262.567

Hedia BACCAR  
Attaché de Cabinet  
Ministère de l'Agriculture  
Tunis  
Tel: 263342  
Telex: BIRH 12028

Moncef RIAHI  
Chef de la Division des Institutions  
Spécialisées  
Ministère des Affaires Etrangères  
Tunis  
Tel: 285 630  
Cable: MINEFRAN

Farouk LADJIMI  
Secrétaire  
Mission permanente de la Tunisie  
à Genève  
58 rue de Moillebeau  
1211 Genève 19  
Tel: 34.84.50

TURKEY  
TURQUIE  
TURQUIA

\* Alptekin UNLUTURK  
Director  
Economic and Technical Co-operation  
Department  
Ministry of Foreign Affairs  
Ankara  
Tel: 17.37.56

Ozdogan AKTAR  
Head of the Department of  
International Relations  
The Environment Organization  
Prime Ministry  
Ataturk Bulvari 125  
Yenisehir  
Ankara  
Tel: 18.18.61

Cemalettin PALA  
Expert  
Department of Energy  
The Ministry of Energy and Natural  
Resources  
Ankara  
Tel: 23.61.37/348

Ramih CANKUR  
First Secretary  
Permanent Mission of Turkey to the  
United Nations at Geneva  
56, rue de Moillebeau  
1211 Geneva 19  
Tel: 34 39 30

YUGOSLAVIA  
YUGOSLAVIE  
YUGOSLAVIA

\* Stanko MANESTAR  
Secretary of the Republic Secretariat  
for Urbanism, Construction, Utilities  
and Housing of the SR of Croatia  
Marulicev Trg 18  
Zagreb  
Tel: 447 811

Daniel REZEK  
Secretary of the Republic Secretariat  
for Water Engineering of the  
SR of Croatia  
Proleterskih brigada 220  
Zagreb  
Tel: 510935

Nedeljko RAICKOVIC  
Senior Adviser  
Federal Committee for Agriculture  
Bulevar AVNOJ-a 104  
Beograd  
Tel: 602-555

Mustafa BIJEDIC  
Counsellor  
Permanent Mission of Yugoslavia to the  
United Nations at Geneva  
5 Chemin Thury  
1206 Geneva  
Tel: 46.44.33

Milica KOMAC  
Senior Adviser  
Republic Secretariat for Urbanism  
of the SR of Slovenia  
Zupanciceva 6  
Ljubljana  
Tel: 061 21 189

Bosko PETRIK  
Senior Adviser  
Republic Secretariat for Water  
Engineering of the  
SR of Croatia  
Proleterskih brigada 220  
Zagreb  
Tel: 510 935

Franjo GASPAROVIC  
Adviser  
Republic Secretariat for Urbanism,  
Construction, Utilities and Housing  
of the SR of Croatia  
Marulicev Trg 18  
Zagreb  
Tel: 0038-41-447811

Ljubomir JEFTIC  
Centre for Marine Research.  
Institute "Rudjer Boskovic"  
Bijenicka cesta  
Zagreb  
Tel: 424-355

Berislav KALOGJERA  
Director of the Regional Activity  
Centre for the Priority Actions  
Programme  
Institute for Urbanism of Dalmacija  
Iza Vestibula 4  
Split  
Tel: 41-966

Velimir PRAVDIC  
Scientist  
Centre for Marine Research  
Institute "Rudjer Boskovic"  
P.O.B. 1016  
YU-41001 Zagreb  
Tel: 424-355

OBSERVERS  
OBSERVATEURS  
OBSERVADORES

UNITED NATIONS MEMBER STATES  
ETATS MEMBRES DES NATIONS UNIES  
ESTADOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

UNION OF THE SOVIET  
SOCIALIST REPUBLICS  
UNION DES REPUBLIQUES  
SOCIALISTES SOVIETIQUES  
UNION DE REPUBLICAS  
SOCIALISTAS SOVIETICAS

Peter AGAFONOV  
State Committee for Science  
and Technology  
Science Secretary  
11 Gorky Street  
Moscow

Ilia MATOV  
Deputy Chief  
Scientific and Technical Department  
Ministry of Merchant Marine  
1/4 Zhdanov Street  
Moscow

UNITED STATES OF AMERICA  
ETATS-UNIES D'AMERIQUE  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

David MACUK  
Permanent Representative to UNEP  
Permanent Mission of the United  
States of America to the United  
Nations at Geneva  
80, rue de Lausanne  
1211 Geneva 21

Gordon D. CARTWRIGHT  
Science Officer  
Permanent Mission of the United  
States of America to the United  
Nations at Geneva  
80, rue de Lausanne  
1211 Geneva 21

OBSERVERS TO THE UNITED NATIONS  
OBSERVATEURS AUX NATIONS UNIES  
OBSERVADORES A LAS NACIONES UNIDAS

SWITZERLAND  
SUISSE  
SUIZA

M. MERONI  
Secrétaire d'Ambassade  
Mission permanente de la Suisse  
près les Organisations  
internationales  
Genève

REPRESENTATIVES OF UNITED NATIONS, SPECIALIZED AGENCIES AND OTHER ORGANIZATIONS  
REPRESENTANTS DES NATIONS UNIES, INSTITUTIONS SPECIALISEES ET AUTRES ORGANISATIONS  
REPRESENTANTES DE LAS NACIONES UNIDAS, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y OTRAS ORGANIZAC

UNITED NATIONS

Theodore S. ZOUPANOS  
Deputy to the Director  
External Relations and Inter-Agency  
Affairs  
Palais des Nations  
Geneva

Hugo CAMINOS  
Secretariat, Third United Nations  
Conference on the Law of the Sea  
(UNCLOS)  
United Nations  
New York, N.Y. 10017

ECONOMIC COMMISSION FOR EUROPE

Amasa BISHOP  
Director of the Environment and  
Human Settlements Division  
Palais des Nations  
1211 Geneva 10

Claude DUCRET  
Environment and Human Settlements  
Division  
Palais des Nations  
1211 Geneva 10

UNITED NATIONS INDUSTRIAL  
DEVELOPMENT ORGANIZATION

Jack B. CARMICHAEL  
Office of the Director  
International Centre for  
Industrial Studies  
Lerchenfelderstrasse, 1  
Vienna

UNITED NATIONS DEVELOPMENT  
PROGRAMME

Salah AL-SHAIKHLI  
Assistant Administrator and Director  
Regional Bureau for Arab States  
UNDP  
United Nations Plaza  
New York, N.Y. 10017

J. Peter PRINS  
Chief, Unit for Europe  
UNDP  
United Nations Plaza  
New York, N.Y. 10017

Roger BOOTH  
Co-ordinator of the Joint UNDP/UNEP  
Co-operative Projects in the  
Mediterranean  
UNEP  
Palais des Nations  
Geneva

Anders PERSSON  
Senior Liaison Officer  
UNDP  
Palais des Nations  
Geneva

SPECIALIZED AGENCIES

INTERNATIONAL LABOUR OFFICE

Harry EVAN  
Working Conditions and  
Environment Department  
ILO  
1211 Geneva 22

FOOD AND AGRICULTURE  
ORGANIZATION

Jean-Pierre DOBBERT  
Legal Counsel  
FAO  
Via delle Terme di Caracalla  
Rome

Miroslav NIKOLIC  
Senior Fishery Resources Officer  
FAO  
Via delle Terme di Caracalla  
Rome

UNITED NATIONS EDUCATIONAL,  
SCIENTIFIC AND CULTURAL  
ORGANIZATION

Michel BATISSE  
Deputy Assistant Director General  
for Science  
(Environment and Natural Resources)  
UNESCO  
7, Place de Fontenoy  
75700 Paris

José A. DA COSTA  
Senior Officer  
Division of Water Sciences  
UNESCO  
7, Place de Fontenoy  
75700 Paris

INTERGOVERNMENTAL OCEANOGRAPHIC  
COMMISSION OF UNESCO

Ray C. GRIFFITHS  
Assistant Secretary  
Intergovernmental Oceanographic  
Commission  
UNESCO  
7, Place de Fontenoy  
75700 Paris

WORLD HEALTH ORGANIZATION

J. Ian WADDINGTON  
Director  
Environmental Health  
WHO Regional Office for Europe  
Copenhagen

Hans J. SCHLENZKA  
Senior Legal Officer  
WHO  
1211 Geneva 27

George PONGHIS  
Consultant  
Promotion of Environmental Health  
WHO Regional Office for Europe  
Copenhagen



WORLD METEOROLOGICAL  
ORGANIZATION

David BARGMAN  
Chief of Division  
Meteorological Application and  
Environment Department  
WMO  
Geneva

Ivan ZRAJEVSKIJ  
Scientific Officer  
Meteorological Application and  
Environment Department  
WMO  
1202 Geneva

INTER-GOVERNMENTAL MARITIME  
CONSULTATIVE ORGANIZATION

Yoshio SASAMURA  
Director  
Marine Environment Division  
IMCO  
101-104 Piccadilly  
London W.1.

Philippe LE LOURD  
Director  
Regional Oil Combating Centre for the  
Mediterranean Sea  
Manoel Island  
Malta

David EDWARDS  
Marine Environment Division  
IMCO  
101-104 Piccadilly  
London W.1

WORLD TOURISM ORGANIZATION

Rajesh RAWAT  
Secrétaire Général Adjoint  
Avenida del Generalísimo 59  
Madrid 16

\* \* \*

INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY  
AGENCY

Danny VAN AS  
Division of Nuclear Safety and  
Environmental Protection  
IAEA  
Karntner Ring 11  
P.O. Box 590  
1011 Vienna

Merle S. OPELZ  
Head  
IAEA Liaison Office  
Palais des Nations  
Geneva

INTERGOVERNMENTAL AND NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

ARAB LEAGUE EDUCATIONAL,  
CULTURAL AND SCIENTIFIC  
ORGANIZATION (ALECSO)

Elsayed Mohamed RIFAT  
Co-ordinator  
Red Sea and Gulf of Aden Programme  
109 Tahrir Street  
Dokki  
Giza  
Cairo  
Egypt

COMMISSION INTERNATIONALE POUR  
L'EXPLORATION SCIENTIFIQUE DE LA  
MEDITERRANEE

Son Excellence  
César C. SOLAMITO  
CIESM  
Monaco

CONSEIL DE L'EUROPE

Francis ROSENSTIEL  
Assistant to the Director of  
Political Affairs  
Secrétariat Général  
Strasbourg

INTERNATIONAL JURIDICAL  
ORGANIZATION

Mario GUTTIERES  
President  
IJO  
Via Barberini 3  
00187 Rome

Charles ST. CHARLES  
Attorney at Law  
IJO  
Rome

INTER-PARLIAMENTARY UNION

Pio-Carlo TERENZIO  
Secretary General  
Place du Petit-Saconnex  
1211 Geneva

Francis WILCOX  
Secretary of Committee  
Place du Petit-Saconnex  
1211 Geneva

INTERNATIONAL UNION FOR  
CONSERVATION OF NATURE AND  
NATURAL RESOURCES

David A. MUNRO  
Director General  
IUCN  
CH-1110 Morges

Pierre HUNKELER  
Programme Officer  
IUCN, Morges

Anexo III

PROGRAMA

1. Apertura de la Reunión.
2. Reglamento.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa.
5. Organización de los trabajos.
6. Informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del Plan de Acción para el Mediterráneo y recomendaciones sobre las actividades que se llevarán a cabo durante el bienio 1979-1980.
  - 6.1. Evaluación ambiental:
    - a) Programa Coordinado de Vigilancia e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo (MED POL);
    - b) Establecimiento de criterios sobre la calidad ambiental;
    - c) Elaboración de modelos.
  - 6.2. Ordenación del medio ambiente:
    - a) Plan Azul;
    - b) Programa de Acciones Prioritarias;
    - c) Otros asuntos.
  - 6.3. Legislación ambiental:
    - a) Cuestiones suscitadas por el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación;
    - b) Cuestiones suscitadas por el Protocolo sobre la Prevención de la Contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves;
    - c) Cuestiones suscitadas por el Protocolo sobre la Cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales, incluido el Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos;
    - d) Otros asuntos.
  - 6.4. Disposiciones financieras e institucionales:
    - a) Presupuesto del Plan de Acción para el Mediterráneo correspondiente al bienio 1979-1980.
    - b) Establecimiento del Fondo Fiduciario Regional para el Mediterráneo.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe.
9. Clausura de la Reunión.

Anexo IV.

DECLARACION DEL DR. M. K. TOLBA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL PNUMA ANTE LA REUNION INTERGUBERNAMENTAL DE LOS ESTADOS RIBEREÑOS DEL MEDITERRANEO Y PRIMERA REUNION DE LAS PARTES CONTRATANTES EN EL CONVENIO PARA LA PROTECCION DEL MAR MEDITERRANEO CONTRA LA CONTAMINACION Y PROTOCOLOS CONEXOS, GINEBRA, 5 A 10 DE FEBRERO DE 1979, COMO INTRODUCCION AL TEMA 6 DEL PROGRAMA, "INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO SOBRE LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVARAN A CABO DURANTE EL BIENIO DE 1979-1980"

GINEBRA, 5 A 10 DE FEBRERO DE 1979

Sr. Presidente, distinguidos delegados y observadores, señoras y señores:

Es para mí motivo de gran satisfacción presentarles mi informe sobre los progresos realizados desde que se aprobó el Plan de Acción para el Mediterráneo en la Primera Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo, celebrada en Barcelona en febrero de 1975. El informe figura en el documento UNEP/IG.14/4

Permítaseme recordar ante todo, Sr. Presidente, la gran deuda que tenemos con usted en el PNUMA y, estoy seguro, en todos los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas, por haber asumido la importante función de presidir esta Reunión. Tenemos plena confianza en que, bajo su dirección, las constructivas deliberaciones de esta Reunión tendrán éxito. También desearía felicitar a los miembros de la Mesa por su elección a tan importantes cargos. Estoy seguro de que le prestarán una valiosa ayuda en su tarea de dirigir esta Reunión.

En el documento UNEP/IG.14/4 he tratado de presentar un cuadro completo de los progresos logrados con respecto a los distintos elementos del Plan de Acción y las recomendaciones sobre las actividades que se llevarán a cabo durante el bienio 1979-1980.

Además del cuerpo principal del informe, que contiene un análisis general de todo el programa y algunas recomendaciones de carácter general, quisiera señalar a su atención los cuatro anexos, en los que se presentan en forma más detallada la labor realizada y las propuestas específicas para la actuación futura dentro de cada uno de los capítulos del Plan de Acción. Esos anexos serán examinados en los dos comités que ya han decidido convocar, y espero sinceramente que sirvan de base satisfactoria para las recomendaciones que propondrán los comités.

Desde que se reunieron por vez primera en 1975 para examinar los problemas ambientales del Mediterráneo, se han emprendido muchas actividades en todas las esferas fundamentales del Plan de Acción: la científica, la jurídica y la de la planificación integrada. Permítaseme examinar brevemente los logros conseguidos en cada uno de estos sectores.

En el aspecto científico, orientado esencialmente a la evaluación del medio ambiente, se han iniciado los siete proyectos experimentales cuya realización se pidió en Barcelona en 1975. Actualmente, 83 instituciones de 16 Estados del Mediterráneo y de la Comunidad Económica Europea colaboran en la ejecución de los siete proyectos con el PNUMA, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, y el Organismo Internacional de Energía Atómica. Con objeto de conseguir

la plena participación de todas las organizaciones designadas, el PNUMA ha proporcionado capacitación y equipo, cuando han sido precisos, y un servicio común de conservación de los instrumentos de análisis, y ha organizado una normalización permanente de las técnicas de análisis.

A medida que progresaban los siete proyectos experimentales, resultó evidente que era posible y conveniente aumentar el ámbito de la labor emprendida como parte integrante del elemento del Plan de Acción relativo a la evaluación del medio ambiente. Así, con asistencia de la UNESCO, la OMS, el OIEA, la ONUDI, la FAO y la CEE se llevaron a cabo otros proyectos, entre los que figuran los siguientes:

- estudio del papel de la sedimentación en la contaminación del Mediterráneo;
- vigilancia de la contaminación del mar abierto en la región; y
- evaluación de los contaminantes de origen terrestre.

Los primeros resultados de esos proyectos fueron examinados en la reunión celebrada a mediados del programa en Mónaco en julio de 1977. Las recomendaciones acerca de las actividades futuras que aprobaron ustedes en 1978 en la Reunión Intergubernamental de Mónaco se basaban en los consejos dados por expertos científicos de los países mediterráneos durante esa reunión a mediados del programa.

Más recientemente, volvieron a reunirse algunos científicos en un seminario patrocinado conjuntamente por el PNUMA y la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo, esta vez en Antalya (Turquía), en noviembre de 1978, para examinar el conjunto de datos científicos que han resultado de su colaboración en esos proyectos, conocidos con el nombre de Programa Coordinado de Vigilancia e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo (MED POL). Las actas de esta reunión se hallan a su disposición en el documento UNEP/IG.14/INF.7.

Los resultados de todas estas actividades están sirviendo para preparar un documento general sobre el estado del medio ambiente en el Mediterráneo. El informe completo debería estar listo a fines de 1979 o principios de 1980.

Los resultados obtenidos hasta la fecha demuestran que las fuentes de contaminación más importantes se encuentran en la parte noroccidental de la costa europea y a lo largo de los grandes ríos que desembocan en el Mediterráneo, aunque en muchas otras partes del Mediterráneo también hay importantes fuentes de contaminación. Las cantidades de contaminantes que llegan al mar son muy importantes, y en muchos casos superan la "inmisión natural" de esas sustancias en el mar. Su concentración en el agua de mar, los sedimentos y los organismos marinos aumenta con frecuencia de manera significativa. Es evidente que el litoral mediterráneo está muy contaminado por el petróleo y sus derivados. La eutroficación es evidente en algunas zonas costeras y actualmente es peligroso utilizar para fines recreativos zonas que antes eran inocuas. El contenido de pesticidas y de metales presentes en los organismos marinos ha aumentado. Hay pruebas científicas de que el mar está contaminado y su contaminación afecta a quienes lo utilizan, por lo que es preciso tomar urgentemente medidas para evitar una mayor degradación. El Convenio y sus protocolos deberían servir de base jurídica para la adopción de esas medidas.

Por lo que respecta al aspecto jurídico del Plan de Acción, el acontecimiento más destacado fue la Conferencia de Plenipotenciarios que se celebró en Barcelona en febrero de 1976 por invitación del Gobierno de España. Como todos ustedes saben, en esa Conferencia se aprobó un Convenio marco para la protección del Mar Mediterráneo y dos protocolos, uno sobre vertidos y el otro sobre cooperación para combatir la contaminación en situaciones de emergencia.

Estoy seguro de que me permitirán ustedes compartir su satisfacción por el hecho de que estos instrumentos jurídicos entraran en vigor el 12 de febrero de 1978, sólo dos años después de ser aprobados, y de que actualmente 12 Estados y la Comisión Económica Europea hayan ratificado la Convención y por lo menos un protocolo.

Tal como se solicitó en la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona, han proseguido los trabajos de elaboración de un protocolo para combatir la contaminación de origen terrestre. Casi todos los gobiernos aquí representados participaron en las consultas intergubernamentales primera y segunda, acogidas respectivamente por los Gobiernos de Grecia e Italia, en 1977, y en las negociaciones celebradas durante la Reunión de Mónaco del año pasado.

Durante las deliberaciones celebradas en la Reunión de Mónaco se comprendió que todavía quedaban por resolver muchas cuestiones antes de poder llegar a un consenso sobre el texto de un protocolo definitivo. Tratando de ayudarles en sus trabajos futuros relacionados con el Protocolo, nos hemos comprometido con la OMS a preparar otros documentos básicos, jurídicos y técnicos, relativos a las fuentes de contaminación de origen terrestre en el Mediterráneo. Quizás deseen ustedes que esta nueva documentación sea examinada por sus expertos en dos reuniones paralelas -una de expertos técnicos y otra de expertos jurídicos- para avanzar más en sus negociaciones. Estoy seguro de que todos los gobiernos comparten nuestra esperanza de que en un futuro cercano se pueda aprobar el texto definitivo del protocolo sobre esta cuestión.

Con apoyo del PNUMA, la International Juridical Organization (IJO) (Organización Jurídica Internacional) ha efectuado trabajos jurídicos preliminares por lo que respecta a la exploración y la explotación de la plataforma continental y de los fondos del Mediterráneo y de su subsuelo. En diciembre de 1978, la IJO convocó una reunión de expertos en Roma, para definir los problemas ambientales que pueden plantearse como resultado de las actividades de exploración y explotación frente a las costas y proponer posibles medidas jurídicas, nacionales y regionales, para evitar y remediar esos problemas. El informe, incluidas las recomendaciones de la Reunión de Expertos, se halla sometido a su consideración en el documento UNEP/IG.14/INF.17 y debería servirles de ayuda para decidir qué trabajos deberían efectuarse en el futuro en esa esfera.

De conformidad con la resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona y las recomendaciones de la Reunión de Mónaco en el año pasado, la Secretaría también ha preparado un estudio en el que se examinan las diversas cuestiones relacionadas con la creación de un Fondo interestatal de garantía y la responsabilidad e indemnización por daños resultantes de la contaminación del Mediterráneo. Este estudio podría servir de base para la labor del comité de expertos sobre un fondo interestatal de garantía cuyo establecimiento se previó en la resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona, si deciden ustedes seguir adelante con la creación de ese comité.

El elemento del Plan de Acción relativo a la planificación integrada se ha formulado en estrecha armonía con los aspectos jurídicos y científicos. En esta esfera, se iniciaron o apoyaron actividades concebidas para lograr un desarrollo socioeconómico ecológicamente racional en toda la región. En la Reunión Intergubernamental acogida por el Gobierno de Yugoslavia en Split en 1977 aprobaron ustedes la elaboración de dos importantes programas en el campo socioeconómico: el Plan Azul y el Programa de Acciones Prioritarias. Los progresos realizados en su ejecución se exponen en detalle en el anexo II del informe.

En lo que respecta al Plan Azul, el jueves y el viernes de la semana pasada se convocó aquí en Ginebra una reunión de los puntos centrales para el Plan a fin de examinar el contenido y el mecanismo de ejecución de la primera fase del Plan Azul y la relación de esta actividad con otros elementos del Plan de Acción. Estoy seguro de que las deliberaciones de esa reunión se les comunicarán cuando estudien el Plan Azul más entrada esta semana.

El Programa de Acciones Prioritarias (PAP) tiene por objeto la aplicación concreta de prácticas de gestión ecológicamente racionales en algunos sectores, utilizando los conocimientos y la experiencia existentes en la región. En la Reunión de Split se definieron seis esferas prioritarias que exigen acción inmediata. Se han definido ya varios proyectos específicos y se han adoptado medidas para aplicarlos. Entre ellos figuran reuniones de expertos sobre los recursos del mar, los recursos de agua potable y otras fuentes de energía, en Atenas, Cannes y Malta, respectivamente, y la elaboración de programas de cooperación eventual en esta esfera. Estudiarán ustedes en detalle estos programas, así como las propuestas relativas a ulteriores actividades del PAP durante esta Reunión.

Además, se ha creado un marco de cooperación gracias al cual el PNUD y el PNUMA pueden apoyar de manera coherente las actividades del PAP de interés para ambas organizaciones. Este marco consiste en una pequeña unidad del programa, cuyos miembros trabajan en colaboración con mi personal, que se encarga de vigilar las actividades en esferas en que el PNUMA está o puede llegar a estar dispuesto a apoyar financieramente actividades concertadas y específicas orientadas a la acción entre los Estados ribereños del Mediterráneo. Estamos todos en deuda con el PNUMA por el firme apoyo que nos ha prestado hasta la fecha y esperamos seguir contando con su colaboración en el futuro.

También es importante observar que en diciembre de 1976 se inauguró en Malta el Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos. La Organización Consultiva Marítima Intergubernamental se encarga de los aspectos técnicos. El Centro ha establecido satisfactoriamente vínculos con las autoridades nacionales competentes y se están preparando los primeros planes nacionales para situaciones de emergencia. En el mes de septiembre pasado, el Centro convocó un seminario sobre la planificación de las medidas de intervención en situaciones de emergencia, y tanto el informe del grupo como un informe sobre la marcha de los trabajos realizados por el Centro se hallan sometidos a su consideración.

Empecé mi declaración expresándoles mi satisfacción por poder informar a esta importante reunión de los progresos realizados en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo. Creo que esta breve reseña habrá demostrado que tengo motivos para sentirme satisfecho. En los últimos cuatro años se han realizado muchos trabajos importantes y ejemplares. Tengo que felicitar a los gobiernos mediterráneos por estos resultados ya que en última instancia todas las actividades se basan en sus consejos, su cooperación y su participación activa en el programa. También tengo que dar las gracias una vez más a los organismos especializados de las Naciones Unidas y a otros órganos que con tanta competencia han trabajado con nosotros para servirles.

En 1975, cuando acordaron ustedes inicialmente este programa en Barcelona, también expresaron sus deseos en cuanto a la forma que se debería dar a la infraestructura institucional y financiera de esas actividades. Como Director Ejecutivo del PNUMA, se me pidió que utilizara los fondos disponibles, con una asignación mínima para personal y otros gastos administrativos, y que estableciera mecanismos de coordinación

sencillos que utilizaran las organizaciones internacionales y otros órganos de coordinación existentes y que trataran con las instituciones nacionales por conducto de las autoridades nacionales competentes. Así lo hemos hecho, en la medida de nuestras posibilidades. Se ha pedido a las instituciones nacionales que participen plenamente en el programa, y se han prestado servicios de capacitación y apoyo, cuando ha sido necesario, para que esas instituciones puedan actuar más eficazmente.

Además de organizar y de reforzar las instituciones nacionales, he tomado otras disposiciones institucionales. Así, además del Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, establecido en Malta, a que me he referido antes, se confió la coordinación de todo el programa a una pequeña dependencia del PNUMA que hasta la fecha está situada en Ginebra. En Madrid se inauguró una oficina de la secretaría provisional del Convenio de Barcelona, con el generoso apoyo y participación del Gobierno de España, para que sirva de enlace entre el Gobierno de España, como depositario, y el PNUMA, en asuntos relacionados con la ratificación y entrada en vigor del Convenio. En el marco de las actividades de evaluación del medio ambiente, se ha elegido a siete instituciones nacionales para que ayuden al PNUMA y a los organismos especializados cooperantes pertinentes a coordinar los trabajos de los siete proyectos experimentales como centros de actividades regionales del programa MED POL. El laboratorio del OIEA en Mónaco ha desempeñado una función regional en los trabajos de intercalibración y en la prestación de servicios comunes de mantenimiento de los instrumentos de análisis utilizados por las instituciones nacionales. También se han designado centros de actividades nacionales en Cannes y Split para el Plan Azul y el Programa de Acciones Prioritarias, respectivamente.

El Plan de Acción fue aprobado por los gobiernos de la región del Mediterráneo y a solicitud de esos gobiernos su ejecución ha sido supervisada por el PNUMA. Hasta ahora, el PNUMA ha tratado de desempeñar plena y eficazmente esa función. No obstante reconociendo la función catalítica del PNUMA y sus limitados recursos, debo insistir una vez más en que es necesario transferir mayor responsabilidad técnica y financiera a los gobiernos.

Como se dijo hace un año en Mónaco, he tenido siempre la intención de que esta Reunión apruebe el futuro programa de trabajo del Mediterráneo y los medios de compartir el costo de financiar ese programa.

En el documento UNEP/IG.14/4 figuran recomendaciones detalladas con respecto al programa de trabajo para el bienio 1979-1980 que someto a su consideración. Además, en el documento UNEP/IG.14/8 se exponen las consecuencias presupuestarias de cada actividad propuesta. Su primera tarea esta semana será decidir cuál de estas actividades desearían sus gobiernos que se llevaran a cabo en los próximos años, con qué prioridad y de acuerdo con qué calendario.

La segunda tarea importante será decidir qué mecanismo habrá que adoptar para financiar el programa convenido. Para permitirles llegar a un acuerdo sobre esta cuestión evidentemente difícil convoqué una reunión de expertos designados por los gobiernos en Ginebra en septiembre último para que me asesoraran acerca de los diversos aspectos financieros del Plan de Acción para el Mediterráneo. El informe de esta reunión se ha sometido a su consideración con la signatura UNEP/IG.14/INF.16. Tras examinar los consejos de los expertos y en estrecha consulta con la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, hemos preparado el documento UNEP/IG.14/7 relativo al establecimiento del Fondo Fiduciario Regional para el Mediterráneo.



A este respecto, es esencial para ustedes y para nosotros saber cuál debe ser el nivel financiero del programa. En una zona como el Mediterráneo, un programa multidisciplinario no puede ejecutarse a un costo bajo. En el cuadro 5 del documento UNEP/IG.14/8 se indica claramente que hasta la fecha se han gastado o comprometido para el programa más de nueve millones y medio de dólares. Los gastos propuestos en ese documento representan, en opinión del PNUMA, una estimación de los gastos esenciales que es imposible reducir más sin perturbar el equilibrio del programa.

Por lo que respecta a las disposiciones financieras, se plantean dos cuestiones distintas: ¿cómo se distribuirán los gastos? Y, ¿cómo se obtendrán y administrarán los fondos?

Anteriormente, había un acuerdo con respecto a la distribución general del presupuesto: el 50% sería sufragado por los gobiernos, el 25% por el PNUMA y el 25% por otras organizaciones internacionales. En lo que respecta a estas otras organizaciones, es importante que sepan ustedes que, a excepción del PNUD, las organizaciones cooperantes han precisado que no están en condiciones de contribuir en efectivo al programa para el Mediterráneo. Sin embargo, siguen dispuestas a continuar prestando apoyo en forma de servicios y de contribuciones en especie a un nivel por lo menos equivalente a sus contribuciones pasadas. El valor monetario de estas contribuciones pasadas se ha calculado en el cuadro 5 del documento UNEP/IG.14/8 y estoy seguro de que convendrán conmigo en que estas contribuciones constituyen una apreciable aportación al programa.

Por lo que respecta al PNUMA, tal como informé a sus gobiernos por carta del 7 de noviembre, estamos dispuestos a hacer una contribución lo más cercana posible del 25% del presupuesto que aprueben aquí esta semana para 1979. Esta contribución se dividirá aproximadamente en dos partes:

- i) 25% de los gastos de coordinación y de reuniones; y
- ii) 25% de los gastos de los programas.

Para los años siguientes a 1979 será preciso ir reduciendo la contribución del PNUMA a los gastos de secretaría, tal como pidió el Consejo de Administración en su resolución 6/7B. Esto se aplicaría a la contribución del PNUMA a los gastos de coordinación y de reuniones. Mi propuesta en cuanto a la forma de atender los deseos del Consejo de Administración se expone en el párrafo 96 del documento UNEP/IG.14/8.

En cuanto a la contribución del PNUMA a los gastos de los programas con posterioridad a 1979, dependerá de la disponibilidad de recursos del Fondo del PNUMA y de las decisiones del Consejo de Administración en su próximo período de sesiones, en abril, en cuanto a la distribución de los gastos del programa del Fondo.

Con respecto a la distribución entre los gobiernos de las contribuciones en efectivo al programa, los expertos que se reunieron en septiembre último examinaron varias fórmulas, pero al final no llegaron a un acuerdo con respecto a ninguna. Dos de las posibilidades examinadas por los expertos se reproducen en el documento UNEP/IG.14/7 como base para permitirles encontrar una solución esta semana.

La segunda cuestión importante que hay que abordar en relación con lo que yo llamo las disposiciones financieras es la forma de aprobar y administrar el presupuesto y la persona autorizada a comprometer fondos.

En Mónaco, el año pasado suscribieron ustedes el principio de un fondo fiduciario separado para asegurar el desarrollo armonioso y la coordinación efectiva de las actividades convenidas de común acuerdo.

A mi juicio, hay dos formas posibles de crear un fondo fiduciario separado.

Una consistiría en establecer un fondo fuera del marco del PNUMA, como iniciativa conjunta de los gobiernos, confiando quizás a un gobierno la custodia y el desembolso de los fondos. En tal caso esos fondos podrían convertirse en contribuciones de contraparte de los gobiernos a proyectos específicos del programa para el Mediterráneo tal como se prevé en el artículo 4 del reglamento financiero del Fondo del PNUMA.

La otra posibilidad sería establecer un fondo fiduciario regional para el Mediterráneo en el marco del Fondo del PNUMA. En ese caso, tendría que aplicarse el reglamento financiero de las Naciones Unidas. Como parte de sus funciones de secretaría, el PNUMA podría encargarse de administrar ese fondo y de responder de él. Conforme a una nueva instrucción dada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el mes de octubre, reproducida como anexo I del documento UNEP/IG.14/7, esta disposición entrañaría el pago de gastos de apoyo al programa. No obstante, espero reducir estos gastos teniendo en cuenta los gastos administrativos que ya está sufragando el Fondo del PNUMA. Si decidieran ustedes optar por esta posibilidad, transmitiría su decisión al Consejo de Administración del PNUMA en su séptimo período de sesiones, que se celebrará en abril, para su aprobación, y seguidamente al Secretario General de las Naciones Unidas para que tomara las medidas adecuadas.

Espero firmemente que esta semana los gobiernos, por intermedio de sus delegaciones, apoyen la creación de un fondo fiduciario especial colectivo y que inmediatamente se pongan en marcha los procesos presupuestarios nacionales respectivos para disponer de recursos en 1979.

En resumen, por lo que respecta a las disposiciones financieras, les pido que decidan: i) el presupuesto del programa; ii) la repartición de los gastos; y iii) el tipo de mecanismo del fondo fiduciario que desean establecer.

Directamente relacionado con la cuestión financiera está el problema de las disposiciones institucionales que deberían tomarse en el futuro. En Mónaco decidieron ustedes lo siguiente, y cito la recomendación 42 de la Reunión de Mónaco:

"Por razones de eficiencia administrativa y operacional y teniendo en cuenta la utilización del programa para el Mediterráneo como modelo para la labor del PNUMA relativa al Programa Mundial para los Mares Regionales, el Director Ejecutivo mantendrá al personal encargado de todos los principales componentes del Plan de Acción para el Mediterráneo en una sola secretaría, en Ginebra, con carácter provisional. Como los gobiernos reunidos en Mónaco [sigo citando la recomendación 42 de la Reunión de Mónaco] no pudieron llegar a una decisión sobre la futura ubicación de la sede definitiva de este centro de coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo, los Gobiernos de España, Grecia, el Líbano y Mónaco repitieron sus ofertas de acoger a este Centro en sus territorios; se consideró, entre otras cosas, que sería quizá más conveniente que el Centro estuviera situado en uno de los países de la cuenca del Mediterráneo. Se invitó a todos los gobiernos que desearan formular propuestas de recibir a este Centro a que presentaran sus ofertas al PNUMA."

En el documento UNEP/IG.14/8 se dan detalles sobre las diversas ofertas de acoger a la dependencia de coordinación. Deseo aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro profundo agradecimiento a las delegaciones de Grecia, el Líbano, Mónaco y España y a través de ellas a sus gobiernos, por su generosidad. Creo que desearán ustedes tomar una decisión definitiva al respecto en esta reunión.

Sr. Presidente, distinguidos delegados, para terminar, permítaseme que exprese claramente mi deseo de que esta Reunión concluya con un informe en el que se expongan decisiones específicas y concretas con respecto al programa de trabajo que desean que se lleve a cabo en 1979 y 1980 y sobre las disposiciones financieras e institucionales futuras. Esas recomendaciones podrían dividirse en cinco partes.

La primera parte comprendería los principios de política general; mis sugerencias a este respecto figuran en los párrafos 66 a 72 del informe sobre la marcha de los trabajos. Quisiera que, durante el debate general sobre el tema 6, manifestaran ustedes su opinión sobre esos párrafos, ya que la labor de los comités dependerá en gran parte de sus opiniones sobre los principios de política general.

La segunda parte de las recomendaciones versaría sobre el punto 1 del tema 6 del programa, relativo a la evaluación del medio ambiente, con respecto al cual mis propuestas figuran en los párrafos 24 a 33 del anexo I.

La planificación integrada se trataría en la tercera parte de las recomendaciones; invito a las delegaciones a que se remitan a los párrafos 37 a 48 del anexo II, donde se exponen mis ideas al respecto.

La cuarta parte de las conclusiones de la Reunión se referiría a los aspectos jurídicos del futuro programa. Mis propuestas a este respecto se hallan en los párrafos 64 a 70 del anexo III.

Una vez acordadas las recomendaciones con respecto al programa de trabajo futuro, yo sugeriría que procedieran ustedes a formular claramente sus propuestas conjuntas con respecto a los medios institucionales y financieros para la realización de esas actividades. Es evidente que eso sólo se puede hacer una vez terminado el debate sobre los aspectos técnicos del futuro programa en los comités. En el anexo IV del documento UNEP/IG.14/4 y en los documentos UNEP/IG.14/7 y 8 he expuesto diversas consideraciones y posibilidades que espero sinceramente les ayuden a tomar sus decisiones. No obstante, desearía insistir en varios factores que me parecen esenciales:

- i) el reducido personal encargado de la coordinación de todos los principales componentes del Plan de Acción se podría utilizar con la máxima eficiencia si se centralizara en una dependencia única, situada en un lugar adecuado;
- ii) el programa debería ser autosuficiente en el plano regional, y cada Estado ribereño debería asumir una parte equitativa de las responsabilidades técnicas y financieras; y
- iii) además de seguir desempeñando su función de secretaría del Convenio y del Plan de Acción, el PHUMA debería ir disminuyendo su participación financiera en las funciones de secretaría hasta llegar al nivel señalado en el documento UNEP/IG.14/7, que se calculó de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su sexto período de sesiones.

En toda gran empresa humana hay dos elementos esenciales: la imaginación y la determinación, y sin la una, la otra de nada sirve. En Barcelona y en reuniones posteriores han demostrado ustedes una gran visión e imaginación, cosa que les valió la estima general. Ahora es el momento de demostrar que no falta la determinación de asentar el programa sobre cimientos sólidos y de asegurar el logro de sus beneficios.

Les deseo pleno éxito en sus deliberaciones y les aseguro que el PNUMA está plenamente dedicado al logro de los objetivos y propósitos que nos han reunido aquí.

Anexo V

RECOMENDACIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION  
PARA EL MEDITERRANEO QUE SE HAN DE DESARROLLAR DURANTE  
EL BIENIO DE 1979-1980

Evaluación del medio ambiente

1. Los siete proyectos experimentales de vigilancia e investigación de la contaminación (MED I a MED VII) tienen por objeto llevar al establecimiento de un programa a largo plazo de vigilancia e investigación de la contaminación. Durante el bienio 1979-1980 se debería formular tal programa en consulta con los gobiernos y con la CEE y con la asistencia y participación de los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas. Ese programa debería proporcionar, de forma sistemática y regular, información sobre el origen, las cantidades, los niveles, los itinerarios y los efectos de los contaminantes en la cuenca del Mediterráneo. La metodología del programa a largo plazo debería basarse en la experiencia obtenida durante la fase experimental en 1975-1980, con las modificaciones necesarias, y en la participación de los organismos de investigación designados por los gobiernos y por la CEE.
2. Los siete proyectos experimentales de vigilancia e investigación de la contaminación actualmente en curso de realización (MED I a MED VII) deberían continuar hasta la Segunda Reunión de las Partes Contratantes (1981), con objeto de reforzar la base de las actividades nacionales de vigilancia e investigación de la contaminación del medio marino dirigidas a satisfacer las necesidades y los requisitos de los diversos Estados y de un programa internacional de cooperación para la vigilancia e investigación permanentes del estado de la contaminación del Mediterráneo, como se prevé en el Convenio de Barcelona.
3. A fin de que la labor continúe sin interrupciones y de que se logre la máxima comparabilidad de los datos durante el período 1975 a 1980, no deberían introducirse cambios considerables en la metodología utilizada en la actualidad en los proyectos MED I a MED VII, excepto cuando los resultados obtenidos hasta ahora indiquen la necesidad de hacerlo. También deberían continuar la intercalibración obligatoria de las técnicas analíticas y los servicios comunes de mantenimiento (MED XI). En el futuro, los trabajos de comparación entre laboratorios realizados por conducto del OIEA deberían intensificarse, y se deberían mejorar los servicios. Las conclusiones pertinentes deberían comunicarse a los gobiernos y a la CEE.
4. Tomando como base la metodología empleada durante la fase experimental y habida cuenta de los métodos normalizados ya existentes, se debería preparar para fines de 1979 una recopilación de métodos de referencia para los estudios sobre la contaminación del Mediterráneo.
5. Para prestar asistencia a los trabajos de los científicos especializados en el medio marino del Mediterráneo, se debería publicar para fines de 1979 una bibliografía seleccionada sobre la contaminación del Mediterráneo.
6. Se debería completar para fines de 1979 el informe sobre el estado de la contaminación del mar Mediterráneo utilizando plenamente los datos obtenidos mediante los proyectos experimentales del MED POL y otras fuentes pertinentes. La versión definitiva de ese informe debería establecerse y publicarse en consulta con los gobiernos de los Estados ribereños del Mediterráneo y la CEE.

7. Los resultados obtenidos mediante el MED POL deberían ser sistemáticamente reunidos, analizados y publicados anualmente en forma de:

- i) Informes globales sobre cada uno de los proyectos experimentales del MED POL;
- ii) Documentos en que se reúnan los informes de los distintos centros de investigación que participan en el MED POL;
- iii) Un informe en el que se evalúe la capacidad operacional del material y los especialistas de los centros nacionales y se den indicaciones sobre la asistencia que se les haya prestado en el marco del MED POL.

8. Se debería prestar asistencia a los centros nacionales de investigación designados como participantes en los proyectos MED I a MED VII en el marco presupuestario de cada proyecto experimental, con objeto de reforzar los centros que no dispongan de personal suficientemente capacitado o del material necesario para participar eficazmente en el programa.

9. A fin de preparar el lanzamiento del programa a largo plazo de vigilancia e investigación de la contaminación, deberían ensayarse y mejorarse los métodos actualmente disponibles para el registro y archivo de datos y para el análisis estadístico, utilizando las instalaciones del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos de las Naciones Unidas (CICE), de Ginebra, teniendo en cuenta las prácticas corrientes actuales y haciendo pleno uso de los mecanismos existentes para la compilación, tratamiento, intercambio y difusión de datos.

10. Se debería evaluar la labor de los siete Centros Regionales de Actividades del MED POL en la fase experimental del programa de vigilancia e investigación.

11. El proyecto experimental MED X sobre evaluación de los contaminantes de origen terrestre debería proseguirse en forma tal que permita la compilación de datos de países que no puedan participar en la primera fase de este proyecto. Durante la primera fase, la evaluación de la contaminación de origen fluvial se llevó a cabo conjuntamente en el marco de los proyectos MED IX y X. Se decidió que, durante el bienio de 1979-1980, esta evaluación se proseguiría en el marco del proyecto MED IX.

12. Se mostró interés, aunque para varias delegaciones este interés era puramente científico, en los siguientes aspectos:

- i) Vigilancia de los niveles de contaminación del mar abierto y del ciclo biogeoquímico de los contaminantes más importantes (MED VIII);
- ii) Evaluación del ingreso de contaminantes atmosféricos en el Mediterráneo (MED XII);
- iii) Desarrollo de modelos conceptuales y predictivos de los ciclos biogeoquímicos e hidrodinámicos (MED XIII).

Sin embargo, teniendo en cuenta el estado actual de las artes por lo que respecta a algunos proyectos y la dificultad de iniciarlos o aplicarlos, así como la

disponibilidad limitada de recursos para el programa MED POL, se sugieren las siguientes prioridades:

- 1ª prioridad - MED POL I a VII, IX, X y XI;
- 2ª prioridad - MED POL VIII, XII y XIII.

Los resultados de los proyectos experimentales en el marco del programa MED POL deberían examinarse en la reunión de expertos sobre el programa a largo plazo de vigilancia e investigación de la contaminación en el Mediterráneo, a la que debería pedirse que formulase recomendaciones en cuanto a la revisión o continuación de los proyectos.

13. Deberían continuar los trabajos de elaboración de la base científica de los criterios aplicables a la calidad de las aguas balnearias, criaderos de mariscos, aguas utilizadas para acuicultura y pescados. Sobre esa base y teniendo en cuenta las disposiciones nacionales y las medidas y acuerdos internacionales existentes, se deberían formular criterios de carácter científico y someterlos a la consideración de los gobiernos y de la CEE.

#### Ordenación del medio ambiente

14. Para permitir la pronta ejecución de la primera fase del Plan Azul conforme a lo acordado en la Reunión Intergubernamental celebrada en Split en 1977, los gobiernos de los Estados ribereños del Mediterráneo y la CEE:

- i) Deberían apoyar enérgicamente todas las medidas relativas a la ejecución del Plan Azul, como importante parte integrante del Plan de Acción para el Mediterráneo;
- ii) Deberían invitar al Director Ejecutivo del PNUMA a que, en el desempeño de su función de coordinación general, convoque y organice una reunión de representantes de los puntos focales nacionales del Plan Azul lo antes posible, preferiblemente dentro de los tres meses próximos;
- iii) En relación con tal reunión deberían designar a los representantes de los puntos focales nacionales del Plan Azul, si no lo han hecho ya.

15. El PNUMA, en el desempeño de su función de coordinación general, debería presentar a la reunión de representantes de los puntos focales los documentos operacionales necesarios. En tales documentos se debería tener en cuenta la documentación conexas ya preparada y, en particular, los documentos publicados sobre la cuestión en la Primera Reunión de Representantes de los Puntos Focales Nacionales y posteriormente en la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo y Primera Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio de Barcelona. Esos documentos deberían incluir:

- i) Descripciones de los estudios realizados en el marco de la primera fase del Plan Azul;
- ii) La metodología que ha de seguirse, teniendo en cuenta el acervo de datos de que disponen los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y sus órganos y otras organizaciones nacionales o internacionales;

- iii) Una definición de la función del PNUMA y de los demás organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, del Centro de Actividades Regionales del Plan Azul y de los puntos focales nacionales, como representantes de sus gobiernos respectivos en la organización, supervisión y coordinación de la fase inicial del Plan Azul;
- iv) Propuestas relativas a ciertas disposiciones financieras e institucionales y vinculadas con la aplicación del Plan Azul, en particular la aportación de contribuciones en especie y servicios por los gobiernos, la CEE y los organismos especializados de las Naciones Unidas.

16. La Reunión de los Puntos Focales del Plan Azul, mencionada en el apartado ii) del párrafo 14, quedará habilitada para aprobar, completar o modificar las propuestas que se le presenten, con objeto de facilitar la iniciación de la primera fase del Plan Azul. La Reunión debería servir también para orientar y supervisar las actividades del Plan Azul.

17. Para asegurar el desarrollo armonioso de las actividades complementarias del Plan Azul y del Programa de Acciones Prioritarias y evitar repeticiones y duplicaciones innecesarias, se debería establecer una relación de trabajo estrecha y directa entre los Centros Regionales de Actividades para el Plan Azul y para el Programa de Acciones Prioritarias.

18. En vista de que se ha decidido convocar una reunión de los puntos focales del Plan Azul, el Centro Regional de Actividades para el Plan Azul debería ponerse a disposición del PNUMA para prestar su ayuda en la preparación de la reunión.

19. Dada la importancia de los parámetros locales para la ordenación óptima de ciertos recursos naturales renovables, sobre todo teniendo en cuenta que el estado actual de los conocimientos y de la tecnología pone a la utilización de estos recursos en una situación económica marginal, es de máxima importancia que en el Programa de Acciones Prioritarias se prevean créditos y servicios de expertos que permitan a los países de la región del Mediterráneo que lo soliciten levantar un inventario preciso de sus recursos y de las condiciones en que pueden utilizarse.

20. Los gobiernos que aún no lo hayan hecho y la CEE deberían designar sus puntos focales para el Programa de Acciones Prioritarias y, en lo posible, deberían tratar de designar, para los efectos del PAP, el mismo punto focal que para el Plan Azul.

21. El PNUMA y el PNUMA, en cooperación con la FAO (CGPM) y los gobiernos interesados de los Estados del Mediterráneo, la CEE, así como los órganos competentes de la Liga de los Estados Arabes y otras organizaciones intergubernamentales interesadas, deberían proseguir la preparación de un proyecto cooperativo regional sobre maricultura, tomando en consideración las recomendaciones formuladas en la Consulta de Expertos celebrada en Atenas en 1978 y las actividades preparatorias en curso.

22. El PNUMA y el PNUMA, en cooperación con los gobiernos interesados de los Estados del Mediterráneo, la CEE, así como los órganos competentes de la Liga de los Estados Arabes y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, deberían acelerar la preparación de programas cooperativos regionales sobre fuentes de energía de sustitución, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la reunión de expertos celebrada en Malta en 1978 y en consonancia con las actividades preparatorias en curso, a fin de aplicar cuanto antes las recomendaciones antedichas.



23. El PNUMA, en cooperación con los gobiernos interesados de los Estados del Mediterráneo, la CEE, así como los órganos competentes de la Liga de los Estados Arabes y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, y con la asistencia de la OMS, la UNESCO y el Centro de Formación Internacional de Ordenación de Recursos Hidráulicos (CEFIGRE), debería acelerar el desarrollo de programas cooperativos regionales sobre recursos de agua dulce, de conformidad con las recomendaciones de la reunión de expertos celebrada en Cannes en 1978. Debería estudiarse la posible participación del PNUMA en esta actividad.

24. El PNUMA, en cooperación con los gobiernos interesados de los Estados del Mediterráneo, la CEE y los órganos competentes de la Liga de los Estados Arabes, con la asistencia del Instituto de Planificación Urbana de Dalmacia en cuanto Centro Regional de Actividades para el Programa de Acciones Prioritarias, y con la ayuda de la UNESCO, la FAO, la Organización Mundial del Turismo y otros organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, debería preparar un estudio sobre la viabilidad y la necesidad del desarrollo de proyectos cooperativos en las esferas de la protección de los suelos -con especial énfasis en la erosión de los suelos-, la desertificación y la erosión de las costas, los asentamientos humanos y el turismo. Los resultados de estos estudios deberían señalarse a la atención de los gobiernos y de la CEE, y se deberían solicitar sus opiniones sobre medidas futuras que pudieran tomarse. Debería estudiarse la posible participación del PNUMA en esta actividad.

25. Dada la importancia de las zonas protegidas desde el punto de vista socioeconómico, científico y de conservación, los gobiernos deberían prestar su apoyo a la protección y la ordenación racional de los parques marinos, las zonas húmedas y otras zonas protegidas existentes. Asimismo deberían promover la creación de nuevas zonas protegidas en la región. En particular:

- i) Los gobiernos deberían apoyar los continuos esfuerzos del PNUMA por crear una Asociación de zonas especialmente protegidas del Mediterráneo;
- ii) El PNUMA debería, en cooperación con la UNESCO, la FAO y la UICN, convocar una reunión intergubernamental para examinar, con miras a su adopción, directrices y principios técnicos para la selección, el establecimiento y la ordenación de zonas especialmente protegidas del Mediterráneo y otros asuntos conexos. En esta reunión debería también examinarse la posibilidad de elaborar un protocolo relativo a las zonas protegidas del Mediterráneo; y
- iii) El PNUMA debería preparar, en cooperación con la UICN, una Guía de las zonas protegidas del Mediterráneo.

26. Los datos obtenidos mediante las actividades en curso de evaluación ambiental deberían ser utilizados por el PNUMA y los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para la elaboración por un grupo de expertos de principios y directrices técnicas con miras a la preparación de un modelo de guía práctica para la gestión de desechos, incluida la eliminación en el mar de desechos de origen terrestre. El modelo de guía práctica debería facilitar a los gobiernos la aplicación de medidas relativas a los acontecimientos de origen terrestre.

27. El PNUMA, en consulta y con asistencia de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, debería explorar las posibles formas de aprovechar las ofertas hechas por los Gobiernos de Yugoslavia y Grecia de utilizar la

experiencia obtenida con sus proyectos complejos y en gran escala, que constituyen una demostración de los principios de planificación integrada, en beneficio de otros Estados del Mediterráneo. Deberían estudiarse con los mismos fines proyectos similares en otros países.

28. El PNUMA debería seguir facilitando su apoyo para la capacitación de administradores, expertos y dirigentes nacionales en la esfera de la ordenación del medio ambiente a través de diversas actividades en el marco del Plan de Acción, incluido el Plan Azul, y mediante seminarios, cursillos y reuniones organizadas sobre temas concretos. Al iniciar estas actividades, debería darse prioridad a las necesidades de los países en desarrollo. En esta esfera, el Centro de Capacitación del Mediterráneo, en Urbino, debería desempeñar una función fundamental.

#### Componente jurídico

29. Como expresión de su pleno apoyo a la protección y el desarrollo armonioso de la cuenca del Mediterráneo y a las actividades iniciadas como parte del Plan de Acción convenido, se insta a los gobiernos de los Estados mediterráneos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, en el plazo más breve posible, el Convenio de Barcelona y los Protocolos conexos o se adhieran a ellos.

30. Los Estados ribereños del Mediterráneo deberían aportar al Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos el apoyo y la cooperación necesarios para que éste pueda desarrollar con eficacia las actividades mencionadas en la resolución 7 de la Conferencia de Barcelona de 1976. A este respecto, debería darse prioridad a las funciones del Centro relativas a la reunión y difusión de información, en particular asegurando la continuación de su servicio de comunicaciones, así como a la asistencia que presta en materia de formación técnica de los encargados nacionales de la lucha contra la contaminación accidental por hidrocarburos. Convendría que cada Estado ribereño prosiguiera las actividades ya iniciadas para elaborar planes de acción para responder a situaciones de emergencia y que se estudiarán, y llegado el caso se precisaran, las modalidades de una cooperación bilateral o multilateral entre países vecinos en las zonas especialmente vulnerables, conforme a lo dispuesto en el Protocolo sobre cooperación para combatir la contaminación. En especial, el Centro Regional debería ayudar a hacer conocer a los Estados interesados del Mediterráneo las experiencias y los conocimientos metodológicos y tecnológicos adquiridos por otros países o por los organismos internacionales. Se pide al Director Ejecutivo que presente a la próxima reunión de las Partes Contratantes un informe sobre las actividades y la organización del Centro Regional, teniendo en cuenta la experiencia adquirida con sus actividades desde su creación.

31. Reconociendo que las actividades que el hombre realiza en tierra constituyen la fuente más importante de contaminación en la cuenca del Mediterráneo, los gobiernos de los Estados del Mediterráneo y la CEE deberían proseguir sus consultas sobre el protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre, con miras a que se apruebe el protocolo en una conferencia diplomática lo antes posible. El PNUMA debería prestar asistencia a los Estados a ese respecto proporcionándoles la documentación básica adecuada sobre los contaminantes de origen terrestre. Deberían convocarse en Ginebra, del 25 al 29 de junio de 1979, reuniones paralelas de expertos en cuestiones técnicas y de expertos en cuestiones jurídicas, para el examen de la nueva documentación que haya sido preparada por la secretaría o proporcionada por los gobiernos o por la CEE, con miras a resolver las dificultades todavía existentes que impiden que se llegue a un

consenso sobre el texto de un proyecto de protocolo adecuado para su presentación a una conferencia diplomática con miras a su aprobación final. Se pide al Director Ejecutivo que, de ser necesario, adopte disposiciones para celebrar una segunda reunión de expertos en una fecha posterior.

32. Los Estados ribereños del Mediterráneo, conscientes de la importancia de la prevención de la contaminación por buques y de la elaboración de instrumentos internacionales pertinentes, en particular los relativos a la construcción y el funcionamiento de buques, recomiendan que los Estados que aún no lo hayan hecho ratifiquen lo antes posible los convenios relativos a la prevención y control de la contaminación marina y a la seguridad marítima elaborados por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), a saber:

- i) El Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974.
- ii) El protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974.
- iii) El Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, y su protocolo de 1978.
- iv) El Convenio internacional para la formación y titulación de la gente de mar, 1978.
- v) El Convenio internacional relativo a la intervención en alta mar en casos de accidentes que causen una contaminación por hidrocarburos, 1969.

33. Habida cuenta de las actividades ya iniciadas conforme al Plan de Acción sobre las zonas especialmente protegidas, el PNUMA debería preparar, en colaboración con la UICN, la FAO y la UNESCO, una documentación básica sobre las leyes vigentes y sobre las diversas posibilidades jurídicas existentes en el plano regional para la protección de tales zonas marinas y costeras. El PNUMA debería convocar en 1979 una reunión intergubernamental para que examinase esa documentación y otras cuestiones conexas y prestase asesoramiento acerca de la posibilidad de elaborar un protocolo sobre las zonas marinas y costeras especialmente protegidas.

34. Tomando nota de la labor ya iniciada en el Grupo de Expertos del PNUMA sobre derecho ambiental con respecto a las medidas correctivas y preventivas de los daños producidos por la contaminación debida a la explotación minera y a las perforaciones realizadas frente a la costa dentro de los límites de la jurisdicción nacional, así como de los resultados de la reunión de expertos de la Organización Jurídica Internacional sobre los aspectos jurídicos de la contaminación causada por la explotación y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo en el Mediterráneo, se pide al PNUMA que señale a la atención de los gobiernos de los países del Mediterráneo y la CEE las medidas que se hubieren tomado y que les facilitaren la adopción de las disposiciones pertinentes para la elaboración de un protocolo a este respecto y que les solicite sus comentarios y sugerencias sobre esta cuestión.

35. Conforme a la resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona de 1976 y a la recomendación 37 de la Reunión Intergubernamental de Mónaco de 1978, debería estudiarse la posibilidad de crear un fondo interestatal de garantía para la zona del mar Mediterráneo y los procedimientos adecuados para determinar la responsabilidad y la indemnización por daños y perjuicios producidos por la contaminación del medio marino resultante de violaciones de lo dispuesto en el Convenio de Barcelona y los Protocolos aplicables. El estudio debería encomendarse a un comité de expertos de los Estados ribereños del Mediterráneo y la CEE, teniendo en cuenta la labor realizada por los consultores del PNUMA y de la OJI. El comité de expertos informaría a las Partes Contratantes, en su segunda reunión, acerca de los progresos realizados.

36. El PNUMA, como organización encargada del desempeño de las funciones de secretaría en virtud del artículo 13 del Convenio, debería convocar la segunda reunión de las Partes Contratantes en el Convenio y en los Protocolos para 1981. Se espera que para entonces ya sean Partes Contratantes todos los Estados ribereños del Mediterráneo.

#### Disposiciones institucionales y financieras

37. Las recomendaciones relativas a las disposiciones institucionales y financieras figuran en los párrafos 71 a 75, 79, 81, 82, 84 y 85 del cuerpo del informe.

Anexo VIINFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE EL REGLAMENTO DE LAS  
REUNIONES Y CONFERENCIAS DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. De conformidad con su mandato, el Grupo de Trabajo constituido por la Reunión examinó en el curso de cuatro sesiones de trabajo:

- las disposiciones que figuran entre paréntesis en el proyecto de reglamento;
- las disposiciones del artículo 41;
- las observaciones y propuestas presentadas por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

Por último, a fin de evitar discrepancias entre los distintos artículos y de mejorar su texto, examinó el conjunto de los artículos del proyecto de reglamento.

2. Participaron en los trabajos del Grupo representantes de España, Francia, Israel, Italia, Marruecos, Túnez, Yugoslavia, la Comunidad Económica Europea y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

3. El Grupo de Trabajo señaló particularmente a la atención de la Reunión las enmiendas que ha introducido en los siguientes artículos:

3.1 Artículos 6, 7 y 8: Tras un examen detenido de estos artículos y a fin de tener en cuenta las observaciones del representante de la FAO relativas al artículo 7, presentadas a raíz de consultas con otros organismos especializados, el Grupo de Trabajo se declaró de acuerdo con las propuestas de un grupo ad hoc y adoptó el principio de una aceptación tácita de las Partes Contratantes, tanto para las invitaciones previstas en el párrafo 1 del artículo 6 y en el párrafo 1 del artículo 8 como para el derecho a participar en las deliberaciones (párr. 2 del artículo 6, párr. 2 del artículo 7 y párr. 2 del artículo 8). Subrayó, por otra parte, que el acuerdo tácito a que se refiere el párrafo 1 de los artículos 6 y 8 significa que el Director Ejecutivo deberá informar, en un plazo razonable ante de toda reunión o conferencia, a las Partes Contratantes de las solicitudes de participación que haya recibido. Deberá, además, concederles un plazo razonable para enviar su respuesta. Toda Parte Contratante que no haya contestado en ese plazo se considerará que ha dado su acuerdo.

El Grupo de Trabajo decidió asimismo adoptar disposiciones distintas para las organizaciones internacionales no gubernamentales (apartado B del párr. 1 del artículo 8).

- 3.2 Artículos 10 y 13: El Grupo estimó que convenía hacer participar a la Oficina de la Reunión de las Partes Contratantes en la preparación del programa provisional (artículo 10) y en la preparación de eventuales documentos complementarios (artículo 13).
- 3.3 Artículos 20 y 21: El Grupo aceptó la redacción propuesta por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas para el párrafo 2 del artículo 20. En cambio, mantuvo el texto del artículo 21 del proyecto que correspondía a una situación que no estaba prevista en las disposiciones del nuevo párrafo 2 del artículo 20.

- 3.4 Artículos 27 y 28: El Grupo adoptó, para estos dos artículos, la redacción propuesta por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.
- 3.5 Artículo 32 (nuevo): El Grupo adoptó esta nueva disposición propuesta por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.
- 3.6 Artículo 41 (nuevo 42): Para resolver las dificultades planteadas por la redacción del párrafo 2 de este artículo se constituyó un grupo ad hoc el cual sometió una nueva redacción, que fue aprobada por el Grupo de Trabajo. Esta nueva redacción requirió la observación siguiente:
- Con referencia a las disposiciones del artículo 19 del Convenio, quedó entendido que, si un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea se hubiere retrasado más de 24 meses en el pago de sus cuotas y si, al mismo tiempo, en las esferas comprendidas en el Convenio, se hubieran transferido nuevas competencias de los Estados miembros a la CEE, esta última no podrá votar en lo que se refiere a esas nuevas competencias más que dentro de los límites del número de votos correspondientes a aquellos de sus Estados miembros que hayan satisfecho sus cuotas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A) del párrafo 2 del artículo 42.
- 3.7 Artículo 42 (nuevo 43): Por lo que respecta al párrafo 1, el Grupo de Trabajo estimó que debe buscarse una decisión unánime o, a falta de ella, un consenso antes de toda votación. En caso de celebrarse una votación, el Grupo opinó que debía requerirse una mayoría de dos tercios, pero durante un intercambio de puntos de vista algunas delegaciones expresaron su preferencia por una mayoría de tres cuartos.

En cuanto al párrafo 2, fue examinada y aceptada la propuesta de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas. No obstante, el Grupo de Trabajo estimó que era el Comité quien debía decidir si las abstenciones deberían considerarse o no como votos. Se mantuvo la última frase del párrafo, cuya supresión no había sido propuesta por la Oficina de Asuntos Jurídicos.

- 3.8 Artículo 44 (nuevo 45): El Grupo de Trabajo decidió agregar al texto del proyecto una disposición relativa a la votación secreta.
- 3.9 Artículo 49 (nuevo 50): La mayoría de dos tercios retenida por el Grupo de Trabajo requiere las mismas observaciones que las relativas al artículo 43 (nuevo) en caso de que se recurra a una votación.
- 3.10 La cuestión de la fecha de entrada en vigor del reglamento se planteó al presentarse un proyecto de texto. El Grupo de Trabajo estimó que convenía dejar que el Pleno decidiera la fecha de aplicación.
4. A raíz de la presentación de un proyecto de texto se planteó la cuestión de los votos de las Partes Contratantes de un solo protocolo. Un intercambio de puntos de vista permitió evaluar la complejidad de esta importante cuestión.

El tiempo de que disponía el Grupo de Trabajo no le permitió aportar una solución,

Se señaló particularmente a la atención de la Reunión este punto delicado. Se estimó que esta cuestión debería examinarse con todo detenimiento en la próxima Reunión de las Partes Contratantes.

Anexo VII

REGLAMENTO

para

las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes en el Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y Protocolos conexos

Objeto

Artículo 1

Este reglamento se aplicará a todas las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes previstas en el artículo 18 del Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación y en cualquier artículo pertinente de los Protocolos conexos.

Definiciones

Artículo 2

A los efectos del presente reglamento:

1. El término "Convenio" se referirá al Convenio de 1976 para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación;
2. El término "Director Ejecutivo" se referirá al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente o al Representante designado por él;
3. El término "secretaría" se referirá al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del convenio;
4. El término "Plan de acción para el Mediterráneo" se referirá al plan regional de carácter programático aprobado por la Reunión Intergubernamental sobre la Protección del Mediterráneo, celebrada en Barcelona del 28 de enero al 4 de febrero de 1975, y modificado por las reuniones intergubernamentales posteriores que han examinado este Plan de acción;
5. El término "dependencia de coordinación" se referirá a la dependencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la que el Director Ejecutivo haya asignado la responsabilidad de la gestión ordinaria del Plan de acción para el Mediterráneo;
6. El término "reunión" se referirá a toda reunión ordinaria o extraordinaria de las Partes Contratantes.

Lugar de las reuniones

Artículo 3

A menos que decidan otra cosa, las Partes Contratantes se reunirán normalmente en la sede de la dependencia de coordinación.

Fechas de las  
reuniones

Artículo 4

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio, las Partes Contratantes celebrarán reuniones ordinarias cada dos años y reuniones extraordinarias en las condiciones previstas en dicho artículo.
2. De conformidad con el artículo 13 del Convenio, el Director Ejecutivo convocará todas las reuniones y conferencias de las Partes Contratantes.
3. Cada reunión ordinaria fijará la fecha de apertura y la duración de la siguiente reunión ordinaria.
4. Las reuniones extraordinarias se celebrarán dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que el Director Ejecutivo haya recibido o formulado la petición mencionada en el artículo 14 del Convenio.
5. La fecha de apertura y la duración de todas las conferencias celebradas de conformidad con los artículos 15 y 16 del Convenio se determinarán por acuerdo conjunto de las Partes Contratantes que hayan solicitado su convocación.

Invitaciones

Artículo 5

1. El Director Ejecutivo invitará a que envíen representantes a las reuniones y conferencias a todos los Estados ribereños del mar Mediterráneo invitados a participar en la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre la Protección del Mar Mediterráneo de 1976, que no sean Partes Contratantes.
2. Los representantes designados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 podrán participar sin derecho a voto en los debates de la reunión o de la conferencia.

Artículo 6

1. El Director Ejecutivo, con el acuerdo tácito de dos tercios de las Partes Contratantes, invitará a que envíen representantes a cualquier reunión o conferencia en calidad de observadores, a cualquier otro Estado Miembro de la Organización de las Naciones Unidas o miembro de sus organismos especializados que lo solicite y que tenga un interés directo en la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación.
2. Por invitación del Presidente y con el consentimiento tácito de la reunión o de la conferencia, estos observadores podrán participar sin derecho a voto en los debates de la reunión o de la conferencia sobre cuestiones en las que tengan un interés directo.



Anexo XI

GASTOS PROPUESTOS (EN EFECTIVO) CON ARREGLO A LOS DISTINTOS CAPITULOS  
DEL PRESUPUESTO DEL PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO

(En miles de dólares de los EE.UU.)

SECCION I

Capítulo I.	Gastos de coordinación .....	1 030,0
Capítulo II.	Gastos de reuniones .....	386,2
Capítulo III.	MED POL I a VIII .....	603,0
Capítulo IV.	MED POL IX .....	106,0
Capítulo V.	MED POL X .....	17,0
Capítulo VI.	MED POL XI .....	154,0
Capítulo VII.	MED POL XII .....	-
Capítulo VIII.	MED POL XIII .....	-
Capítulo IX.	Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos .....	672,1
Capítulo X.	Criterios de calidad del medio ambiente .....	178,0
	Total parcial .....	<u>3 146,3</u>

SECCION II

Capítulo I.	Plan Azul .....	1 040,0
Capítulo II.	Recursos vivos del mar .....	30,0
Capítulo III.	Recursos de agua dulce .....	30,0
Capítulo IV.	Fuentes renovables de energía .....	20,5
Capítulo V.	Asentamientos humanos .....	119,5
Capítulo VI.	Protección del suelo .....	119,5
Capítulo VII.	Turismo .....	119,5
Capítulo VIII.	Zonas, hábitat y especies especialmente protegidos ...	95,5
	Total parcial .....	<u>1 584,5</u>
	Total .....	<u><u>4 720,8</u></u>

Anexo XII

RESOLUCION 1

Los Estados del Mediterráneo y la Comunidad Económica Europea, reunidos en Ginebra del 5 al 10 de febrero de 1979:

Conscientes de la importancia atribuida a la aplicación del Plan de Acción para el Mediterráneo, tal como fue definido en la Conferencia de Barcelona de 1975;

Deseando reforzar la cooperación ya establecida entre los Gobiernos y la CEE, el PNUMA y otras organizaciones internacionales;

Considerando que el Plan de Acción del Mediterráneo está destinado a asegurar la protección del medio ambiente del Mar Mediterráneo y a promover al mismo tiempo el desarrollo de la región teniendo debidamente en cuenta principios racionales de gestión;

Recordando la decisión 6/7B del sexto período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA relativa a la participación del PNUMA en los gastos de secretaría del Plan de Acción;

Tomando nota de las disposiciones adoptadas por el Director Ejecutivo acerca de la contribución del PNUMA a los gastos de las actividades para 1979;

Observando igualmente la importancia de las contribuciones prometidas por los Estados del Mediterráneo y la CEE para el bienio de 1979-1980;

Piden encarecidamente al Director Ejecutivo que mantenga durante los años venideros la contribución del PNUMA a los gastos del programa en el nivel previsto para 1979 a fin de complementar sustancialmente el esfuerzo que están haciendo los Estados del Mediterráneo y la CEE;

Invitan a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que fomenten la aplicación del Plan de Acción dentro de sus respectivas esferas de competencia.

Anexo XIII

RESOLUCION 2

La Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo y Primera Reunión de las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y Protocolos conexos,

Consciente de la gravedad y complejidad de los problemas resultantes de la aplicación del Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM);

Reitera el deseo de los Estados ribereños del Mediterráneo y de la CEE de hacer todos los esfuerzos necesarios para resolver estos problemas mediante una estrecha y efectiva cooperación entre sí y con las organizaciones internacionales interesadas;

Agradece al Director Ejecutivo y a la secretaría del PNUMA su asistencia en la primera fase de las actividades emprendidas en el marco del PAM y les invita a que prosigan sus esfuerzos conjuntos en las ulteriores acciones convenidas en la presente Reunión;

Invita al Director Ejecutivo del PNUMA

- a que prosiga las acciones requeridas para la aplicación efectiva de las decisiones adoptadas por la Reunión;
- a que convoque una breve (2 a 3 días) Reunión Intergubernamental de los Estados del Mediterráneo invitados a la presente Reunión, en el intervalo entre las reuniones intergubernamentales ordinarias bienales para examinar los progresos del PAM, incluidas sus consecuencias presupuestarias;
- a que consulte con la Mesa de la Reunión en el intervalo entre las reuniones intergubernamentales de dichos Estados, en particular sobre las cuestiones de política no decididas en las reuniones intergubernamentales;

Hace un llamamiento a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para que continúen su cooperación con el PNUMA en la aplicación del PAM.

Artículo 7

1. El Director Ejecutivo invitará a que envíen representantes a cualquier reunión o conferencia en calidad de observadores, a la Organización de las Naciones Unidas y sus órganos auxiliares competentes, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a los organismos especializados, si éstos participan en las actividades del Plan de Acción para el Mediterráneo.
2. Por invitación del Presidente y con el consentimiento tácito de la reunión o de la conferencia, estos observadores podrán participar sin derecho a voto en los debates de la reunión o de la conferencia sobre cuestiones relacionadas con las actividades de la organización o el órgano que representen.

Artículo 8

1. A) El Director Ejecutivo, con el consentimiento tácito de dos tercios de las Partes Contratantes, invitará a que envíe representantes a cualquier reunión o conferencia en calidad de observadores, a cualquier organización intergubernamental distinta de la Organización de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, que tenga un interés directo en la protección del mar Mediterráneo.
1. B) El Director Ejecutivo, con el consentimiento tácito de las Partes Contratantes, invitará a que envíe representantes en calidad de observadores en las sesiones públicas de cualquier reunión o conferencia, a cualquier organización no gubernamental de carácter internacional que tenga un interés directo en la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación.
2. Por invitación del Presidente y con el consentimiento tácito de la reunión o de la conferencia, estos observadores podrán participar sin derecho a voto en los debates de la reunión o de la conferencia sobre cuestiones en las que tengan un interés directo.

Publicidad

Artículo 9

Las sesiones plenarias de las reuniones y las conferencias serán públicas a menos que la reunión o la conferencia decida otra cosa. Las sesiones de los órganos auxiliares de las reuniones y las conferencias serán privadas a menos que la reunión o la conferencia decida otra cosa.

Programa

Artículo 10

De acuerdo con la Mesa, el Director Ejecutivo preparará el programa provisional de cada reunión o conferencia.

#### Artículo 11

El programa provisional de cada reunión ordinaria deberá incluir:

1. Todos los temas mencionados en el párrafo 2 del artículo 14 del Convenio y en cualquier artículo pertinente de los Protocolos conexos;
2. Todos los temas cuya inclusión haya sido pedida en una reunión anterior;
3. Un informe del Director Ejecutivo sobre la labor iniciada o realizada como parte del Plan de Acción para el Mediterráneo desde la última reunión ordinaria, con recomendaciones relativas a las actividades que deban emprenderse durante el siguiente bienio;
4. Cualquier tema propuesto por una Parte Contratante;
5. El presupuesto provisional y todas las cuestiones relativas a las cuentas y a las disposiciones financieras.

#### Artículo 12

El Director Ejecutivo comunicará a las Partes Contratantes el programa provisional de cada reunión ordinaria, junto con los documentos básicos, por lo menos dos meses antes de la apertura de la reunión.

#### Artículo 13

El Director Ejecutivo incluirá, de acuerdo con la Mesa, cualquier cuestión apropiada que surja entre la expedición del programa provisional y la apertura de la reunión, en un programa provisional suplementario, que la reunión examinará junto con el programa provisional.

Aprobación del programa

#### Artículo 14

Al comienzo de una reunión ordinaria, las Partes Contratantes podrán agregar, suprimir, aplazar o modificar temas al aprobar el programa de la reunión. Sólo podrán agregarse al programa temas que la reunión considere urgentes e importantes.

#### Artículo 15

El programa provisional de una reunión extraordinaria o de una conferencia convocada de conformidad con los artículos 15 y 16 del Convenio comprenderá solamente los temas cuyo examen haya sido propuesto en la solicitud de convocación de la reunión o la conferencia. Dicho programa será comunicado a las Partes Contratantes al mismo tiempo que la invitación a la reunión extraordinaria o a la conferencia.

Artículo 16

El Director Ejecutivo informará a la reunión de las consecuencias administrativas y financieras de todos los temas sustantivos del programa sometidos a la reunión, antes de que ésta los examine. A menos que la reunión decida otra cosa, no se examinará ninguno de estos temas hasta que la reunión haya recibido el informe del Director Ejecutivo sobre las consecuencias administrativas y financieras con 48 horas de antelación por lo menos.

Artículo 17

Cualquier tema del programa de una reunión ordinaria cuyo examen no se haya completado durante la reunión se incluirá automáticamente en el programa de la reunión siguiente, a menos que las Partes Contratantes decidan otra cosa.

Representación  
y  
credenciales

Artículo 18

Cada Parte Contratante estará representada por un representante acreditado, el cual podrá hacerse acompañar de los suplentes y asesores que considere necesarios.

Artículo 19

Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados al Director Ejecutivo antes de la sesión de apertura de la reunión a la que deban asistir los representantes. La Mesa de la reunión o de la conferencia examinará las credenciales e informará sobre ellas a la reunión o a la conferencia.

Artículo 20

1. Al comienzo de la primera sesión de cada reunión ordinaria o conferencia, se elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de las Partes Contratantes.
2. El Presidente, ambos Vicepresidentes y el Relator elegidos en una reunión ordinaria permanecerán en sus cargos hasta que sean elegidos sus sucesores en la siguiente reunión ordinaria, y desempeñarán sus funciones en cualquier reunión extraordinaria que se celebre en el intervalo. Excepcionalmente, pueden ser reelegidos para un nuevo mandato consecutivo.
3. El Presidente, o un Vicepresidente que actúe como Presidente, participará en la reunión o en la conferencia en calidad de tal y no ejercerá al mismo tiempo los derechos que le corresponden como representante de una Parte Contratante. En ese caso, la Parte Contratante interesada podrá designar otro representante que ejercerá la representación de la Parte Contratante en la reunión o en la conferencia y ejercerá el derecho de voto.

Artículo 21

Durante la primera sesión de cada reunión ordinaria, el Presidente de la anterior reunión ordinaria o, en ausencia de éste, el representante de su país, ocupará la presidencia hasta que la reunión haya elegido el Presidente de la reunión.

Presidente  
interino

Artículo 22

Si el Presidente se ausenta durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que desempeñe sus funciones.

Mesa

Artículo 23

La Mesa de la reunión o de la conferencia estará compuesta por el Presidente, ambos Vicepresidentes y el Relator. El Presidente o, en ausencia de éste, uno de los Vicepresidentes designado por él, actuará como Presidente de la Mesa.

Organización  
de la reunión

Artículo 24

1. Durante la reunión o la conferencia, las Partes Contratantes establecerán los comités y grupos de trabajo de otra índole que puedan ser necesarios para el desempeño de su cometido.
2. A menos que se decida otra cosa, la reunión o la conferencia elegirá un Presidente y un Vicepresidente para cada uno de estos comités y grupos de trabajo. La reunión o la conferencia determinará los asuntos que deba examinar cada uno de los comités o grupos de trabajo y podrá autorizar a la Mesa, a petición del Presidente de un comité o grupo de trabajo, a modificar la distribución del trabajo.

Artículo 25

El Director Ejecutivo actuará como Secretario de todas las reuniones y conferencias. Podrá delegar sus funciones en un miembro de la secretaría.

Artículo 26

La secretaría se encargará de la interpretación de los discursos pronunciados en las reuniones o conferencias; de recibir, traducir y distribuir los documentos de la reunión o la conferencia y de sus comités y grupos de trabajo; y de publicar y distribuir las resoluciones, informes y documentos pertinentes de la reunión o la conferencia. Tendrá a su cargo la custodia de los documentos en los archivos de la reunión o la conferencia y, en general, desempeñará cualesquiera otras tareas requeridas por la reunión o la conferencia.

Idiomas

Artículo 27

Los idiomas oficiales de las reuniones y las conferencias serán el árabe, el español, el francés y el inglés.

Artículo 28

1. Los discursos pronunciados en uno de los idiomas oficiales de las reuniones o conferencias se interpretarán en los otros tres.
2. Un representante podrá expresarse en un idioma distinto de los idiomas oficiales de las reuniones o conferencias, si facilita él mismo la interpretación en uno de estos idiomas.

Artículo 29

Todos los documentos de trabajo de las reuniones y las conferencias y todos los informes, resoluciones, recomendaciones y decisiones de las reuniones y las conferencias se redactarán en uno de los idiomas oficiales y se traducirán a los otros tres.

Dirección de los debates

Artículo 30

Los dos tercios de las Partes Contratantes constituirán quórum.

Artículo 31

Además de ejercer los poderes que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente abrirá y clausurará la reunión o la conferencia. Dirigirá los debates, cuidará de la aplicación del reglamento, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas como resultado de las votaciones.

Cuestiones de orden

Artículo 32

A reserva de lo dispuesto en el artículo 46, todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, que será decidida inmediatamente por el Presidente de conformidad con este reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de las Partes Contratantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté discutiendo.

Artículo 33

Normalmente las propuestas y enmiendas deberán ser presentadas por escrito por las Partes Contratantes y entregadas a la secretaria, que distribuirá copias de ellas a las delegaciones. Por regla general, ninguna propuesta será discutida o sometida a votación en las sesiones sin que se hayan distribuido copias de ella a las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión. Sin embargo, el Presidente podrá permitir el debate y examen de enmiendas o de mociones de procedimiento sin previa distribución de copias o cuando éstas hayan sido distribuidas el mismo día de la sesión.



#### Artículo 34

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32, las siguientes mociones tendrán precedencia, por el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones presentadas:

1. Suspensión de la sesión;
2. Levantamiento de la sesión;
3. Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo; y
4. Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción incluida en los apartados 1 a 4 supra se concederá solamente a su autor y a dos oradores a favor de la moción y dos en contra, después de lo cual ésta será sometida inmediatamente a votación.

#### Artículo 35

Cuando dos o más propuestas se refieran a la misma cuestión, la reunión o la conferencia, a menos que decida otra cosa, votará sobre tales propuestas por el orden en que hayan sido presentadas.

#### Artículo 36

Se someterán a votación por separado las partes de una propuesta o de una enmienda si el Presidente así lo decide, con el consentimiento del autor, o si un representante de una Parte Contratante pide que se divida la propuesta o enmienda y el autor no formula ninguna objeción. Si se formula alguna objeción, la autorización para hacer uso de la palabra sobre la cuestión se concederá primero al autor de la moción de división de la propuesta o enmienda y a continuación al autor de la propuesta o enmienda original que se esté examinando, después de lo cual la moción de división de la propuesta o enmienda será sometida inmediatamente a votación.

#### Artículo 37

Las partes de la propuesta que hayan sido aprobadas serán luego sometidas a votación en conjunto; si todas las partes dispositivas de una propuesta o enmienda han sido rechazadas, se considerará que la propuesta o enmienda ha sido rechazada en su totalidad.

#### Artículo 38

Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de dicha propuesta. Se votará sobre las enmiendas antes de someter a votación la propuesta a la que se refieran, y si se aprueba la enmienda, se pondrá a votación la propuesta modificada.

Artículo 39

Si se presentan dos o más enmiendas a una propuesta, la reunión o la conferencia votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original y, a continuación, sobre la enmienda que después de la votada anteriormente se aparte más de dicha propuesta y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. El Presidente determinará el orden de votación de las enmiendas con arreglo a esta norma.

Artículo 40

El autor de una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido sometida a votación, a condición de que no haya sido enmendada o no se esté discutiendo una enmienda a la misma. Una propuesta o moción retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier otra Parte Contratante.

Artículo 41

Cuando una propuesta haya sido aprobada o rechazada, no podrá ser examinada de nuevo en la misma sesión, a menos que la reunión o la conferencia lo decida así por mayoría simple de las Partes Contratantes presentes y votantes. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente a su autor y a otro orador favorable a dicha moción, después de lo cual ésta será sometida inmediatamente a votación.

Votaciones

Artículo 42

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 19 del Convenio, cada Parte Contratante tendrá un voto.
2. A) Toda Parte Contratante que se haya retrasado más de 24 meses en el pago de sus cuotas no tendrá derecho de voto. No obstante, la Reunión podrá autorizar a esa Parte Contratante a participar en la votación si comprueba que la falta de pago se debe a circunstancias ajenas a su voluntad.
2. B) En lo que respecta a la CEE y a sus Estados miembros, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado A), se procederá conforme al artículo 19 del Convenio.

Artículo 43

1. A menos que el Convenio o los Protocolos dispongan otra cosa, las decisiones sobre el fondo, las recomendaciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes.
2. A los efectos del presente reglamento, se entenderá que la expresión "Partes Contratantes presentes y votantes" significa las Partes Contratantes presentes que votan a favor o en contra. Las Partes Contratantes que se abstengan de votar serán consideradas también como votantes. Las Partes Contratantes que participen en la reunión o la conferencia pero no estén presentes en la sesión en la que se efectúe la votación serán consideradas como ausentes y no votantes.

#### Artículo 44

1. Las decisiones de procedimiento se tomarán por mayoría simple.
2. Cualquier diferencia de opinión sobre si se trata de una cuestión de procedimiento o de fondo se decidirá también por mayoría simple.
3. Si los votos se dividen por igual, se procederá a una segunda votación. Si también en ésta se dividen los votos por igual, se considerará que la propuesta ha sido rechazada.

#### Artículo 45

De ordinario las votaciones se harán alzando la mano. No obstante, cualquier Parte Contratante podrá solicitar votación nominal, la cual se efectuará siguiendo el orden alfabético francés de los nombres de las Partes Contratantes, comenzando con la Parte Contratante cuyo nombre haya sacado a la suerte el Presidente. Asimismo, cualquier Parte Contratante podrá solicitar votación secreta.

#### Artículo 46

El voto de cada Parte Contratante que participe en una votación nominal será consignado en los documentos pertinentes de la reunión o de la conferencia.

#### Artículo 47

Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. El Presidente podrá permitir a las Partes Contratantes que expliquen sus votos, ya sea antes o después de la votación. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda.

Grabaciones  
sonoras de  
las sesiones

#### Artículo 48

La Secretaría, de conformidad con la práctica seguida por las Naciones Unidas, conservará las grabaciones sonoras de la reunión o de la Conferencia y posiblemente de sus comités y grupos de trabajo.

Reuniones  
especiales

#### Artículo 49

1. Las Partes Contratantes podrán recomendar al Director Ejecutivo, teniendo debidamente en cuenta las consecuencias financieras, la convocación de reuniones especiales, ya sea de representantes de las Partes Contratantes y de los Estados mencionados en el artículo 5 del presente reglamento, o de expertos gubernamentales, a fin de estudiar problemas que, dado su carácter especializado, no podrían discutirse provechosamente durante las sesiones ordinarias.

2. Las Partes Contratantes determinarán las atribuciones de esas reuniones especiales y las cuestiones que dichas reuniones deban discutir.
3. A menos que se decida otra cosa, cada reunión especial elegirá su propia Mesa.
4. Este reglamento se aplicará mutatis mutandis a los órganos auxiliares y a las reuniones especiales.

Modificación Artículo 50

del  
reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado por decisión de la reunión o la conferencia, adoptada por mayoría de dos tercios de las Partes Contratantes presentes y votantes.

Supremacía Artículo 51

del Convenio

En caso de conflicto entre alguna disposición de este reglamento y una disposición del Convenio, prevalecerá el Convenio.

Anexo VIII

CONTRIBUCIONES PROMETIDAS POR LOS ESTADOS RIBEREÑOS DEL MEDITERRANEO Y  
LA CEE AL FONDO FIDUCIARIO REGIONAL PARA LA PROTECCION DEL  
MAR MEDITERRANEO CONTRA LA CONTAMINACION

Estado	Porcentaje del total	Total <sup>1/</sup> (en dólares de los EE.UU.)
Albania	0,08	2 690
Argelia	0,80	26 920
Chipre	0,08	2 690
Egipto	0,64	21 530
España	12,24	412 200
Francia	46,48	1 564 050
Grecia	2,80	94 220
Israel	1,84	61 910
Italia	27,04	744 610
Líbano	0,24	8 070
Libia	1,28	43 070
Malta	0,08	2 690
Marruecos	0,40	13 460
Mónaco	0,08	2 690
Siria	0,16	5 380
Túnez	0,16	5 380
Turquía	2,40	80 760
Yugoslavia	3,20	107 680
Total de los Gobiernos Comunidad Económica Europea	100,00	3 200 000 80 000
TOTAL		3 280 000

<sup>1/</sup> Debe señalarse que, aunque las contribuciones en efectivo que figuran en la tercera columna se basan en los porcentajes del total que figuran en la segunda, no existe entre ellas una relación directa, ya que las contribuciones aceptadas fueron ligeramente revisadas por consenso en la Reunión.

Anexo IX

MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO REGIONAL PARA  
LA PROTECCION DEL MAR MEDITERRANEO CONTRA LA CONTAMINACION

1. El Fondo Fiduciario Regional para la protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación (en lo sucesivo denominado el Fondo Fiduciario) se establece por un período inicial de dos años con objeto de ofrecer apoyo financiero al Plan de Acción para el Mediterráneo.

2. La administración del Fondo Fiduciario se confiará al Secretario General de las Naciones Unidas y, a su discreción, al Director Ejecutivo del PNUMA. El Director Ejecutivo podrá delegar la administración del Fondo Fiduciario en el jefe de la dependencia encargada del Plan de Acción para el Mediterráneo.

3. El Fondo Fiduciario se compondrá de dos secciones que abarcarán los gastos correspondientes a las siguientes categorías:

i) SECCION I - Actividades directamente resultantes del Convenio para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación y Protocolos conexos (en lo sucesivo denominado Convenio de Barcelona y Protocolos conexos).

ii) SECCION II - Otras actividades convenidas como parte del Plan de Acción para el Mediterráneo.

I. DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA SECCION I DEL FONDO FIDUCIARIO

4. La sección I del Fondo fiduciario estará integrada por las contribuciones hechas con objeto de sufragar los costos de actividades directamente resultantes del Convenio de Barcelona y Protocolos conexos.

5. Las asignaciones de esta sección estarán integradas por:

i) contribuciones prometidas por las Partes Contratantes;

ii) contribuciones prometidas por los Estados ribereños del Mediterráneo que no sean Partes Contratantes;

iii) contribuciones voluntarias de otros Estados no mencionados en el artículo 24 del Convenio de Barcelona; así como de otras fuentes no gubernamentales.

6. Las contribuciones mencionadas en los apartados 5 i) y 5 ii) serán prometidas voluntariamente al Fondo Fiduciario, de conformidad con una escala fijada por las Partes Contratantes y otros Estados ribereños del Mediterráneo.

7. Las Partes Contratantes y otros Gobiernos del Mediterráneo que hayan hecho contribuciones al Fondo Fiduciario establecerán las condiciones en que se pueden efectuar gastos imprevistos y extraordinarios.

8. Las Partes Contratantes y otros Gobiernos del Mediterráneo que hayan hecho contribuciones al Fondo Fiduciario nombrarán un auditor.

## II. DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA SECCION II DEL FONDO FIDUCIARIO

9. La sección II del Fondo Fiduciario estará integrada por las contribuciones hechas con objeto de sufragar los costos de actividades convenidas como parte del Plan de Acción para el Mediterráneo no incluidas en el párrafo 4.

10. Las asignaciones de esta sección estarán integradas por:

- i) contribuciones prometidas por Estados ribereños del Mediterráneo y por la CEE;
- ii) contribuciones voluntarias de otros Estados no mencionados en el artículo 24 del Convenio de Barcelona así como de otras fuentes no gubernamentales.

11. Las contribuciones a esta sección del Fondo Fiduciario podrán ser prometidas en cualquier momento, ya sea con carácter anual o para una serie de años. Los Estados ribereños del Mediterráneo podrán convenir en un plan o planes de distribución de gastos para las asignaciones de esta sección.

## III. DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A AMBAS SECCIONES DEL FONDO FIDUCIARIO

12. Las contribuciones de los Gobiernos y de la CEE mencionadas en los apartados 5 i), 5 ii) y 10 i) se dividirán entre la sección I y la sección II proporcionalmente a los presupuestos respectivos de las dos secciones.

13. El ejercicio financiero será de dos años civiles y comenzará el 1º de enero de un año civil impar y terminará el 31 de diciembre del siguiente año civil par.

14. Los cálculos presupuestarios, incluyendo los ingresos y gastos para cada uno de los dos años civiles que constituyan el ejercicio financiero de referencia, preparados en dólares de los Estados Unidos, se presentarán a una reunión intergubernamental de las Partes Contratantes y de los Estados ribereños del Mediterráneo.

15. Los cálculos presupuestarios para cada uno de los años civiles que constituyen el ejercicio financiero se dividirán en secciones y capítulos según se indica en el apéndice al presente mandato, se desglosarán en partidas presupuestarias, incluirán una referencia al programa de trabajo a que se refieren e irán acompañados de la información exigida por los contribuyentes o en su nombre y de cualquier otra información que el Director Ejecutivo del PNUD considere útil y aconsejable.

16. El proyecto de presupuesto será aprobado por todos los gobiernos contribuyentes al Fondo Fiduciario y por la CEE durante una reunión intergubernamental apropiada de Estados ribereños del Mediterráneo y de la CEE.

17. El Director Ejecutivo podrá presentar cálculos presupuestarios suplementarios en caso necesario durante el segundo año civil del ejercicio financiero. Estos cálculos presupuestarios se prepararán de modo que estén en armonía con los cálculos presupuestarios ordinarios.

18. El Director Ejecutivo del PNUMA podrá hacer transferencias de un capítulo a otro dentro de la misma sección del presupuesto. Al final del primer año civil de un ejercicio financiero, el Director Ejecutivo podrá proceder a transferir cualquier

saldo de asignaciones no utilizadas a la misma sección en el segundo año civil, siempre que estas transferencias no excedan del 20% de la cantidad menor de las dos asignaciones anuales para las secciones correspondientes.

19. Al término del año civil a que corresponden, las asignaciones no utilizadas serán canceladas, a menos que se precisen para ser transferidas o arrastradas. Al término del ejercicio financiero a que se refieren, las asignaciones no utilizadas serán canceladas, salvo las asignadas para actividades de programa cuya ejecución continúe durante el siguiente ejercicio financiero.

20. No será posible transferir asignaciones entre las secciones I y II del presupuesto.

21. Todas las contribuciones serán pagaderas en moneda convertible salvo las previstas en el párrafo 24.

22. Antes del comienzo de cada año civil, el Director Ejecutivo del PNUMA:

- i) informará a las Partes Contratantes y otros Estados ribereños del Mediterráneo de las contribuciones que espera de los mismos de conformidad con la escala convenida, y de la cuantía de las contribuciones voluntarias o de contraparte que otros gobiernos y fuentes no gubernamentales se hayan comprometido a pagar;
- ii) informará a los gobiernos y fuentes no gubernamentales que se hayan comprometido a pagar contribuciones voluntarias o de contraparte de la situación presupuestaria del año civil.

23. Al calcular las contribuciones de los Estados ribereños del Mediterráneo se harán ajustes respecto de los ingresos resultantes de contribuciones voluntarias, según lo previsto en los párrafos 5 y 10.

24. Toda contribución extraordinaria hecha a los gastos de coordinación por el Estado en que esté situada la Dependencia de Coordinación será tenida en cuenta en el capítulo correspondiente de la sección I del Fondo Fiduciario.

25. Al término del primer año civil de un ejercicio financiero, el Director Ejecutivo del PNUMA presentará a las Partes contribuyentes al Fondo Fiduciario las cuentas correspondientes a dicho año. Al término del ejercicio financiero, les presentará las cuentas debidamente verificadas correspondientes al ejercicio financiero.

26. Este mandato entrará en vigor en la fecha en que sea aprobado por los Estados ribereños del Mediterráneo.



Apéndice

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DEL PLAN DE ACCION PARA EL MEDITERRANEO

SECCION I

- Capítulo I : Gastos de coordinación
- Capítulo II : Gastos de reuniones
- Capítulo III : MED POL I a VIII
- Capítulo IV : MED POL IX
- Capítulo V : MED POL X
- Capítulo VI : MED POL XI
- Capítulo VII : MED POL XII
- Capítulo VIII : MED POL XIII
- Capítulo IX : Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos
- Capítulo X : Criterios de calidad del medio ambiente

SECCION II

- Capítulo I : Plan Azul
- Capítulo II : Recursos vivos del mar
- Capítulo III : Recursos de agua dulce
- Capítulo IV : Fuentes renovables de energía
- Capítulo V : Asentamientos humanos
- Capítulo VI : Protección del suelo
- Capítulo VII : Turismo
- Capítulo VIII : Zonas, hábitat y especies especialmente protegidos

Anexo X

PRESENTACION DEL PRESUPUESTO CON INDICACION DE LAS CONTRIBUCIONES DEL FONDO FIDUCIARIO REGIONAL PARA LA PROTECCION DEL MAR MEDITERRANEO, EL PNUMA Y LAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

(En dólares de los E.E.UU.)

Bienio de 1979-1980

Presupuesto	Costo total	Fondo Fiduciario Regional para la Protección del Mar Mediterráneo	PNUMA	Organizaciones de las Naciones Unidas
Gastos de coordinación de reuniones	1 370 000	1 030 000	340 000	
Gastos del programa:				
Sección I    )				
Sección II   )	3 430 000	2 170 000	1 260 000	
Total parcial	4 800 000	3 200 000	1 600 000	
CEE		80 000		
Programa adicional del sistema de las Naciones Unidas	1 600 000			Actividades adicionales con un objetivo de 1 600 000
Total para 1979-1980, del cual corresponden a cada año	6 480 000 3 240 000	3 280 000 1 640 000	1 600 000 800 000	1 600 000 800 000